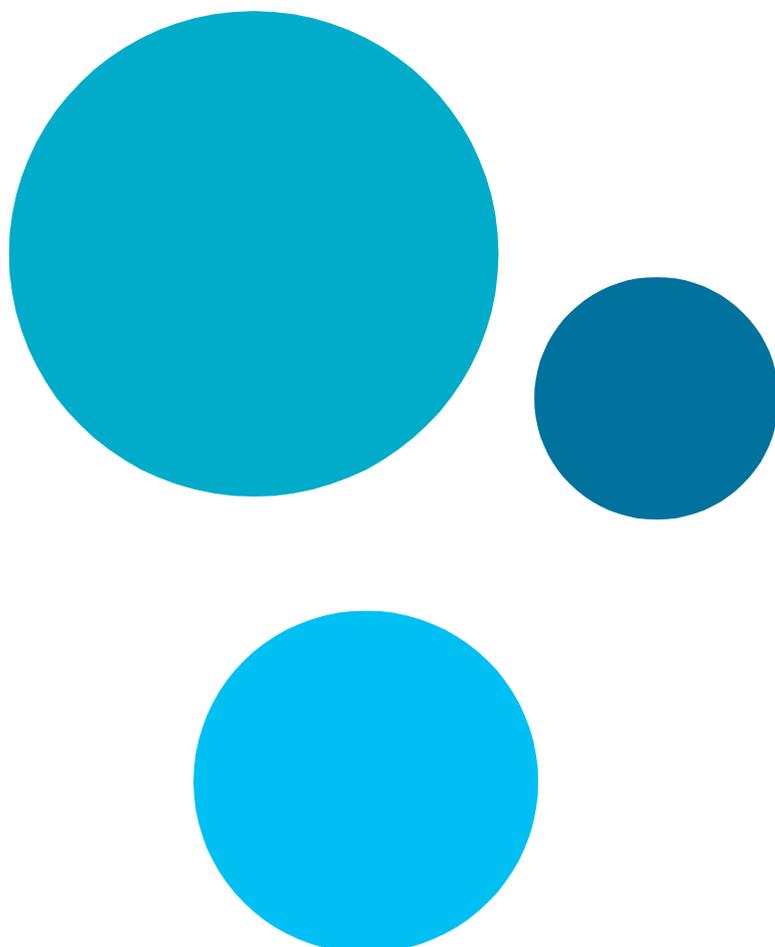


el Justicia de Aragón

INFORME
ESPECIAL 2014

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EN ARAGÓN



1. EXPEDIENTES TRAMITADOS • 5

1.1. Planteamiento general • 6

- 1.1.1. Introducción • 6
- 1.1.2. Relaciones familiares • 6
- 1.1.3. Protección • 7
- 1.1.4. Adopción y acogimiento • 8
- 1.1.5. Inmigración • 9
- 1.1.6. Salud • 10
- 1.1.7. Centros • 11
- 1.1.8. Varios • 12

1.2. Relación de expedientes más significativos • 14

- 1.2.1. Expediente 2016/2014 • 14
- 1.2.2. Expediente 2206/2014 • 19
- 1.2.3. Expediente 1237/2014 • 23
- 1.2.4. Expediente 503/2014 • 27

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN • 32

2.1. Datos sobre menores sujetos a protección en la Comunidad Autónoma de Aragón. • 32

2.2. Visitas • 41

- 2.2.1. Residencia Medina Albaida (Expediente 2189/2014) • 41
- 2.2.2. Residencia Salduba (Expediente 2188/2014) • 43
- 2.2.3. Residencia Villacampa (Expediente 1981/2014) • 45
- 2.2.4. Residencia Infanta Isabel (Expediente 2233/2014) • 49
- 2.2.5. Residencia Juan de Lanuza (Expediente 2232/2014) • 52
- 2.2.6. Residencia Cesaraugusta (Expediente 2096/2014) • 54
- 2.2.7. Vivienda hogar de Huesca (Expediente 2454/2014) • 57
- 2.2.8. Vivienda hogar de menores en Teruel (Expediente 2147/2014) • 58
- 2.2.9. Vivienda de emancipación en Teruel (Expediente 2145/2014) • 61
- 2.2.10. Piso tutelado de menores en Teruel (Expediente 2146/2014) • 62

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA • 64

3.1. Datos sobre medidas educativas ejecutadas por la Diputación General de Aragón. • 64

3.2. Expedientes más significativos • 65

- 3.2.1. Centro de reforma (Expediente 2380/2014) • 65

4. OTRAS VISITAS • 69

- 4.1.1. Piso de acogida de menores de Monzón (Expediente 1951/2014) • 69
- 4.1.2. Centro de atención integral a las familias (Expediente 2156/2014) • 71
- 4.1.3. Punto de encuentro familiar APEFA Zaragoza (expediente 1942/2014) • 73
- 4.1.4. Centro de atención integral a las familias (Expediente 2156/2014) • 76

1. EXPEDIENTES TRAMITADOS

Estado actual de los expedientes					
Año de inicio	2014	2013	2012	2011	2010
Expedientes incoados	61	55	58	72	85
Expedientes archivados	61	55	58	72	85
Expedientes en trámite	0	0	0	0	0

Sugerencias / Recomendaciones		
Año	2014	2013
Aceptadas	2	3
Rechazadas	0	1
Sin Respuesta	0	0
Pendientes Respuesta	0	2
Total	2	6

Relación de expedientes más significativos		
Expediente	Asunto	Resolución
2016/2014	Protección para familias monoparentales en Aragón	Sugerencia pendiente
2206/2014	Escasez de familias de acogida en Aragón	Sugerencia aceptada
1237/2014	Menor de edad dependiente sin prestación	Sugerencia No Aceptada
503/2014	Plazo para solicitar ayudas para menor discapacitado	Sugerencia Aceptada

1.1. Planteamiento general

Durante el año 2014 se han tramitado por el Justicia de Aragón un total de sesenta y un expediente, de los cuales veintidós se han incoado de oficio, en su mayoría como consecuencia de las visitas que anualmente realiza esta Institución a los centros de protección de menores.

En cuanto al número de resoluciones, en materia de menores en sentido estricto, se han emitido un total de dos sugerencias, a las cuales hay que añadir otros pronunciamientos que si bien se han registrado en la correspondiente materia, afectan igualmente a menores de edad.

En general las quejas presentadas en esta materia son consecuencia de la actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, aunque en ocasiones se implican también administraciones locales y comarcales. La contestación de las Administraciones implicadas es correcta y en general puede afirmarse que su intervención es la adecuada.

A continuación expondremos las materias propias del Área de Menores, atendiendo a su naturaleza.

1.1.1. Introducción

Hacer hincapié en las familias de exclusión social (Barbastro)

1.1.2. Relaciones familiares

Como novedad, cabe destacar la publicación de la *Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón*, que, con el fin de proteger a la familia como estructura básica, prevé establecer el marco legal que permita diseñar y desarrollar una política integral de apoyo a las familias en todos los ámbitos en los que estas desarrollan sus funciones.

Aunque en la actualidad todavía no cuenta con ese desarrollo normativo, lo cierto es que a esta Institución le ha servido como argumento para solicitar especial protección a las familias monoparentales, motivado por una queja presentada por una ciudadana madre soltera de dos menores, que solicitaba su equiparación a las familias numerosas, en idénticos términos en que se equiparan los supuestos de viudedad en iguales circunstancias. Pese a que esta Institución carecía de competencia para solicitar la inclusión de este supuesto en la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*, por ser una ley estatal, sí que se estimó oportuno manifestarnos

sobre la posibilidad de, en desarrollo de esa nueva ley aragonesa, reconocer una serie de garantías a nivel social, educativo, vivienda, transporte, etc., para estas familias a través de la correspondiente sugerencia (Expediente2016/2014).

En cuanto al resto de quejas que suelen tramitarse en este apartado, aunque cada vez menos, siguen presentándose escritos pidiendo asesoramiento sobre el cumplimiento del régimen de visitas de los progenitores en relación con los hijos menores comunes. En este sentido esta Institución carece de competencia, ya que son las sentencias dictadas por los órganos judiciales las que determinan dicho proceder.

Cuando la cuestión no es pacífica, la resolución judicial contempla que las entregas y recogidas se efectúen en los Puntos de Encuentro, si bien con una intervención transitoria, ya que se trata de que de forma progresiva las partes implicadas puedan gestionar sus encuentros de manera normalizada.

Conviene destacar que estos centros no sólo prestan sus servicios para estas situaciones, sino que sirven también para realizar vivistas tuteladas entre padres y menores cuando éstos están bajo la protección del Gobierno de Aragón.

Con el fin de aproximar esta Institución al funcionamiento de estos centros, el Justicia de Aragón ha mantenido contacto con los diversos Puntos de Encuentro de Aragón, elaborando los correspondientes informes que se adjuntan en este informe.

Como novedad, a raíz de la visita del Punto de Encuentro Familiar de Zaragoza (PEFA) supimos de la existencia del *Centro de Atención Integral a las Familias* que también visitamos cuyo objetivo, entre otros, consiste en colaborar con familias que pueden presentar algún problema, cualquiera que sea su naturaleza. Se trata de un recurso de carácter preventivo, polivalente y especializado, que ofrece un espacio de apoyo a las familias para ayudarles a afrontar sus dificultades, caracterizándose por ser un recurso gratuito para éstas.

En cuanto a sus destinatarios, se refiere tanto a colectivos específicos (menores, mujeres, mayores, etc.), como a los problemas que puedan surgir dentro de la propia estructura familiar, unos padres con sus hijos adolescentes, por ejemplo, o una situación en la que la pareja se está separando.

1.1.3. Protección

La intervención del Servicio Provincial de Protección de Menores, concretamente con la retirada de un menor de su entorno familiar aunque sea de modo provisional, viene a ser uno de los motivos más recurrentes dentro de este apartado por el que los ciudadanos presentan la correspondiente queja.

Por tratarse de situaciones delicadas, esta Institución tramita estos expedientes dirigiéndose al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con el fin de indagar sobre la cuestión y conocer más a fondo los hechos que han dado lugar a la declaración de la situación de desamparo del menor, constatando que la actuación de la Administración ha sido la correcta, más teniendo en cuenta que se trata en general de supuestos extremos, ya que antes de adoptar esta última decisión, se estudia cualquier alternativa en aras de evitar que el menor viva un episodio dramático. Tanto es así que a raíz de una queja en estos términos, en la que los abuelos de un menor manifestaban que su voluntad para ocuparse del menor no había sido tenida en cuenta por el Servicio de Protección de Menores, se constató que debido a un error material en fechas, se concluía que los abuelos no habían presentado su declaración así. Comprobada la equivocación se incorporó dicha voluntad en el expediente con el fin de que fuera tenida en cuenta la disposición de los familiares del menor (Expediente 1795/2014).

1.1.4. Adopción y acogimiento

En relación con las adopciones, de las visitas realizadas a los respectivos centros se constata que cuando la adopción se refiere a bebés es un procedimiento muy rápido, a veces son sólo días los que transcurren, y en general sí que existen suficientes familias preadoptivas, aunque sí que es cierto que, consecuencia de la crisis, el número de demandantes ha disminuido, no tanto, debe matizarse, como en las adopciones internacionales, en las que el desplome ha sido tan evidente que el personal que originalmente se ocupaba del seguimiento de las adopciones internacionales en la actualidad se dedica al seguimiento de las nacionales.

Cada tres años se revisan las valoraciones de las familias que solicitan una adopción y en realidad, el que una familia vea colmada su petición va a depender en muchas ocasiones de su flexibilidad sobre las características que el menor pueda presentar, pues evidentemente no es lo mismo adoptar a un niño completamente sano que a uno que pueda presentar problemas físicos o de salud mental.

Sin embargo, en relación a los acogimientos, lamentablemente no se cuenta con el mismo número de familias dispuestas a acometer este cometido, ya que son muy pocas las que existen y además esta situación se agrava por la ausencia de una campaña de sensibilización destinada a una mayor difusión de esta carencia. Se trata en definitiva de que los menores no tengan que pasar por centros o, en caso de que así sea, puedan tener un referente externo familiar que les permita una mejora en sus habilidades tanto sociales como familiares.

Además, hay que ser conscientes de que no basta con inscribirse como tal, sino que hay que superar un curso formativo y que en muchas ocasiones, tras las

sesiones informativas las familias desisten de su impuso inicial. En este sentido se nos explicó que a lo largo del año treinta y cinco familias se interesaron, si bien finalmente sólo seis presentaron su solicitud.

No es una cuestión fácil pues evidentemente las circunstancias que los menores presentan en muchas ocasiones requieren que las familias sean conscientes de esas especialidades, y no sólo nos referimos a problemas de salud mental, sino que también a acogimientos múltiples si se trata de hermanos.

Pese a que no era la primera vez que esta Institución abordaba esta cuestión, se elaboró una sugerencia con el fin de que el Gobierno de Aragón promoviera campañas con el fin de sensibilizar a la ciudadanía de la necesidad de estas familias (Expediente 2206/2014).

1.1.5. Inmigración

En iguales términos que el año anterior, los expedientes en materia de inmigración se han ido reduciendo, hasta el punto de que en la actualidad ha desaparecido el fenómeno conocido como MENAS (Menores Extranjeros No Acompañados), que conllevaba la dificultad para determinar correctamente su edad y el problema de los pasaportes falsos. Todo esto daba lugar a que el Servicio de Protección de Menores se viera obligado a trabajar con estas personas de las que en muchas ocasiones se sospechaba fundadamente que no eran menores de edad y que, pese a que ya no es un problema, ha sido recientemente abordado por la Sala Primera del Tribunal Supremo, en Sentencia 23 de septiembre de 2014, que en su fallo fija como doctrina jurisprudencial la siguiente: *el inmigrante de cuyo pasaporte o documento equivalente de identidad se desprenda su minoría de edad no puede ser considerado un extranjero indocumentado para ser sometido a pruebas complementarias de determinación de su edad, pues no cabe cuestionar sin una justificación razonable por qué se realizan tales pruebas cuando se dispone de un pasaporte válido. Por tanto, procede realizar un juicio de proporcionalidad y ponderar adecuadamente las razones por las que se considera que el documento no es fiable y que por ello se debe acudir a las pruebas de determinación de la edad. En cualquier caso, ya se trate de personas documentadas como indocumentadas, las técnicas médicas, especialmente si son invasivas, no podrán aplicarse indiscriminadamente para la determinación de la edad.*

Directamente relacionado con los movimientos migratorios, está el fenómeno detectado en el Centro de Reforma, al que se alude en el correspondiente informe, y que alude a las mafias.

Tratando de buscar cierta explicación que nos permita comprender la razón por la que estos chicos terminan perteneciendo a estas bandas, a parte de que en muchas ocasiones las familias de los menores ya pertenecen a estas bandas, se plantea la posibilidad de que no se ha sabido hacer una correcta adaptación con estos chicos que desde muy pequeños han quedado ya excluidos en el ámbito de

la escuela, formando pandillas con sus iguales y con un sentido de agresión muy interiorizado, ya que en muchas ocasiones se constata que en su país de origen han vivido unos episodios de violencia extrema, optando por reunirlos con algún progenitor en nuestro país, con el fin de retirarlos de los problemas en los que están implicados en sus países, destacando el dato de que un importante número de interno con este perfil lleva menos de un año en España

1.1.6. Salud

Aunque normalmente los temas de salud, independientemente de a quién afecten, son tratados en sus respectivos apartados, lo cierto es que sí que conviene hacer una mención específica en este informe de menores.

Una cuestión que regularmente es tratada es la relativa a las situaciones de dependencia, que, de una lado, puede referirse a la rebaja del grado de dependencia asignada tras la correspondiente revisión, que, por tratarse de la aplicación objetiva de la aplicación resultado del Baremo vigente publicado en el *Real Decreto 174/2011*, no dejan lugar a una interpretación diferente y, de otro lado, se refieren igual que con los adultos, a la falta de la prestación en el correspondiente Programa Individual de Atención (Expediente 1237/2014 y 1648/2014).

Con el fin de conocer las razones que justificaran esta inactividad de la Administración, esta Institución se ha dirigido en cada ocasión al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, obteniendo como contestación general una remisión al *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que modifica sustancialmente la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, que en general prevé la posibilidad de retrasar la aprobación de los PIAs en función del Grado de dependencia y de la naturaleza de la prestación.

Esta Institución lo que ha querido a través de estos pronunciamientos es concienciar a la Administración de la necesidad de determinar el momento a partir del cuál será efectiva la correspondiente prestación.

La rebaja del grado de discapacidad de los menores es sin duda alguna una de las cuestiones que periódicamente es tratada por esta Institución, si bien, en los mismos términos que se aludía en materia de dependencia, el hecho de que se trate de una cuestión puramente objetiva dificulta que esta Institución pueda pronunciarse en contra.

Se presentó una queja en la que se ponía de manifiesto la brevedad del plazo previsto por la convocatoria para presentar solicitudes para la adquisición de sillas de ruedas y otros materiales ortoprotésicos, en el sentido de que sólo se

referían a una parte del año, a veces ni siquiera a un mes completo, de modo tal que si ese material era adquirido posteriormente, ya que no se trata de una circunstancia previsible, los interesados quedaban fuera de esta convocatoria. Con el fin de paliar estos efectos esta Institución elaboró una sugerencia en la que se recomendaba que las ayudas se refirieran a todo el año y que fue acogida de manera positiva (Expediente 503/2014).

Finalmente, otra cuestión importante tramitada en materia de salud mental concretamente, ha sido la demora en la atención de una menor en el Centro de Salud Mental Infanto Juvenil. Concretamente en el escrito de queja se explicaba que, detectadas ciertos comportamientos en la menor, se había pedido cita en esta unidad, si bien la demora y la escasez de citas para su tratamiento ponían de manifiesto su empeoramiento. Con el fin de conocer los motivos de esta demora y las posibles necesidades del servicio, esta Institución se dirigió al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (Expediente2393/2014).

1.1.7. Centros

Anualmente esta Institución realiza visitas y recaba datos relevantes de los Centros de Protección y Reforma de los que el Gobierno de Aragón es titular, once en total, quedando reflejado todo ello en los informes que se elaboran y cuyo contenido se incluye en el presente informe.

Independientemente de estas visitas, también se tramitan otros expedientes objeto de comentario bajo el presente epígrafe, si bien siempre relacionados con estas cuestiones.

Sin duda alguna, la cuestión más importante tramitada a lo largo del año relativa a los centros de menores, ha sido la que afectaba a la gestión educativa del Centro de Observación y Acogida de Zaragoza, ya que del anuncio de licitación se desprendía que una serie de cuestiones tales como vestido, comida, medicamentos, tradicionalmente gestionados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, iban a ser gestionados igualmente por la adjudicataria del contrato, con el temor que una repercusión negativa en los menores, ya que ello suponía además que parte del personal encargado del cuidado de los chicos, tuviera que dedicarse a la gestión de estas actividades. Consecuencia de ello se incoó el correspondiente expediente (Expediente 1986/2014), pendiente de recibir contestación, si bien es cierto que se ha sabido de la renuncia de FAIM a la gestión de los COAs.

Otra de las cuestiones abordadas por esta Institución es la relativa a la fuga de los menores durante su estancia en estos centros. De ello hemos tenido a través de la correspondiente queja (Expediente 2222/2014), en la que se manifestaba la preocupación de una madre por las fugas protagonizadas por su hijo del COA en el que estaba interno, como consecuencia de la dificultad en la convivencia con su familia. La queja aludía a la tardanza en la búsqueda de un recurso para

su hijo y la preocupación que le causaba el tema de las fugas no controladas. Finalmente supimos que este menor, con algún problema de salud mental, había sido derivado a un recurso específico en la Comunidad de Andalucía.

También hemos tenido conocimiento de estas fugas a través de las conversaciones mantenidas con los responsables de menores en las distintas visitas realizadas a los centros que la DGA tiene en Aragón. En este sentido, las situaciones de fuga plantean una cuestión complicada, debido a la inexistencia de una herramienta tanto legal como técnica para la retención de los menores ya que las medidas físicas de contención quedan excluidas. En estas ocasiones lo habitual es llamar a la Policía para que busque y encuentre a estos menores, si bien, puesto que no existe mecanismo posterior de retención, una nueva fuga puede plantearse casi inmediatamente.

Lamentablemente, se reitera, no existe a nivel nacional un mecanismo que ponga fin a esta práctica, algo que tiene sus consecuencias más allá del mero hecho de la fuga, sino que conlleva problemas tan graves como prostitución, actos delictivos o consumo de sustancias tóxicas.

Como consecuencia de la visita que esta Institución realizó al piso que la entidad *Cáritas* gestiona en Monzón para menores tutelados por la DGA, se incoó un expediente de oficio, tras tener conocimiento de la escasez de menores que utilizaban este recurso, pese a que presentaba unas instalaciones nuevas y adecuadas (Expediente 2006/2014). Con este motivo, nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para que nos informara sobre la cuestión, estando pendiente a día de hoy recibir dicha información.

Finalmente, como cada año, se pone de manifiesto el problema de salud mental muy presente en los centros de protección y reforma, así como la dificultad para tratar a estos chicos a través del recurso adecuado. La mayoría de ellos reciben asistencia terapéutica, si bien el escollo no está en estos chicos que de alguna manera viene a ser el perfil habitual de los usuarios, sino en aquellos que presentan un cuadro complejo de salud mental, con ingresos hospitalarios incluidos.

1.1.8. Varios

Para terminar con el análisis de las quejas tramitadas a lo largo del año en materia de menores, bajo el presente epígrafe se agrupan una serie de quejas que, por su especialidad, merecen una mención.

Así, de oficio, se incoó el correspondiente expediente, al detectar que a través de la aplicación *whatsapp* se avisaba a menores y jóvenes de la existencia de fiestas en bares y locales para las cuales había que pagar para asistir, comprobándose posteriormente la inexistencia de dicho evento. Tras dirigirnos a la

Administración local y autonómica y a la Delegación del Gobierno en Aragón, se archivó el expediente por tratarse de hechos que, en caso de ser denunciados, serían competencia de la autoridad judicial.

La denuncia de menores presentes en espectáculos taurinos también ha sido objeto de queja, si bien, atendiendo a la existencia de un reglamento en esta materia, simplemente nos limitamos a observar su cumplimiento.

Finalmente se presentó también una queja solicitando información sobre la posibilidad de que tiene un menor de trabajar en locales de ocio durante horario nocturno, remitiéndonos a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores que, en definitiva, prohíbe que los menores de edad trabajen por la noche (Expediente 2485/2014).

1.2. Relación de expedientes más significativos

1.2.1. EXPEDIENTE 2016/2014

Protección para familias monoparentales en Aragón

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativo a la falta de reconocimiento como familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos menores a cargo.

En el escrito de queja se ponía de manifiesto la necesidad de incluir estos supuestos junto con otros que la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas* sí equipara a las familias numerosas entendidas éstas en su sentido original.

Así, continuaba la queja, tras dar esta Ley una definición de lo que ha de entenderse por familia numerosa, incluye a *“el padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor”*. Sin embargo, no incluye a las familias monoparentales con dos hijos menores a cargo, siendo que la situación del progenitor en este caso es idéntica a la del progenitor presente en el supuesto de viudedad, suponiendo incluso un esfuerzo mayor en el caso excluido, al carecer por ejemplo de ciertos derechos como pueda ser la pensión de orfandad.

SEGUNDO.- Consecuencia de la queja presentada, el día 29 de octubre de 2014 esta Institución incoó el presente expediente y emitió el correspondiente acuerdo de supervisión. Ese mismo día nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para interesarnos por la cuestión.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2014 tuvo entrada la respuesta de la entidad local en los siguientes términos:

“En relación a su escrito solicitando información sobre la Ley de Protección a las Familias Numerosas, con el fin de incluir los casos de familias monoparentales con dos hijos menores a cargo, le informamos que la citada Ley es estatal y por lo tanto su modificación únicamente puede llevarse a cabo por las Cortes Generales.

Las competencias de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en esta materia se refieren al

reconocimiento de la condición de familia numerosa, en aplicación de la normativa estatal, así como la expedición y renovación de título y del carné individual que acrediten esta condición, todo ello de conformidad con el Decreto 337/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Es objeto de estudio de la presente sugerencia el estudio de la situación en la Comunidad Autónoma de Aragón de las familias monoparentales.

Evidentemente, partiendo del dato de que la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas* es de ámbito estatal, esta Institución carece de competencia para emitir ningún pronunciamiento al respecto, aunque, simplemente a modo de ilustración, sí conviene hacer un repaso de su evolución.

Así, originariamente, el artículo 2 de esta Ley disponía lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.

2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.”

Posteriormente, mediante la *Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social*, se introdujo un nuevo párrafo dentro del apartado 2 del artículo 2, equipando a las familias numerosas aquellas unidades familiares formadas por *“el padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.”*

Seguramente éste hubiera sido el momento oportuno para que el legislador hubiera equiparado a familias numerosas los supuestos relativos a las familias monoparentales, en las que un único adulto se hace cargo de dos menores. En nada se diferencia del supuesto de viudedad, suponiendo un agravio comparativo esta discriminación, más aún si se tiene en cuenta que estos menores ni siquiera optan a una pensión de orfandad, por poner un mero ejemplo.

SEGUNDA.- No es ésta sin embargo la cuestión que esta Institución tiene que valorar, puesto que como se ha dicho carece de competencia, lo cual no implica que no quiera buscarse una posible solución a estas situaciones, al menos desde el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

No es un problema aislado que exista sólo en Aragón y así, comparando con la normativa de otras Comunidades Autónomas, constatamos que al ser una realidad social que existe, se evidencia la necesidad de otorgarle un empaque legal. Sin necesidad de ir muy lejos, Cataluña cuenta con la *Ley 18/13, de 4 de julio, de soporte a las familias*, desarrollada por el *Decreto 151/2009, de 29 de septiembre*, en el que se contemplan una serie de ventajas económicas en áreas diversas que afectan a familia, vivienda, transporte, ocio y cultura, si bien, hay que matizar, no se trata de proteger únicamente a la familia monoparental, sino de amparar situaciones que, por su naturaleza, necesitan de una especial protección, atendiendo a datos tan objetivos como el nivel de renta o el número de hijos.

Este título va dirigido a las familias monoparentales, entendiendo como tales aquellas formadas por uno o más hijos menores de 21 años, o de 26 años si estudian, que conviven y dependen económicamente de una sola persona.

TERCERO.- Recientemente la Comunidad Autónoma de Aragón ha aprobado la *Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón*, que con una visión muy amplia y con el fin de dar cabida a las múltiples formas que en la actualidad las familias adoptan, sí incluye a las familias monoparentales. Así, su artículo dos, dispone lo siguiente:

“Ámbito de aplicación.

1. La presente ley será de aplicación a las familias empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, a:

a) Las personas unidas entre sí por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón; sus ascendientes; las que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

b) Las personas individuales junto con sus ascendientes; aquellas que de ellas dependan por filiación, adopción, tutela o acogimiento, y las que tengan a su cargo, siempre que formen un núcleo estable de convivencia.

c) La mujer gestante y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.

d) Las familias en las que la autoridad familiar sea ejercitada por personas distintas de los progenitores, en los términos fijados por la legislación vigente.

2. Las prestaciones y medidas de apoyo derivadas de la presente ley podrán aplicarse también a las personas que vivan solas o en grupos de convivencia no familiares cuando así se prevea en la normativa sectorial aplicable.”

Lo cierto es que leyendo una y otra norma, puede concluirse que el espíritu y la finalidad coinciden. Ocurre sin embargo que, a diferencia del supuesto catalán, Aragón todavía no cuenta con una norma que desarrolle su Ley, de ahí que suponga una acumulación de buenas intenciones pendientes de ser desarrolladas.

Es en este punto donde el presente documento pretende servir de inspiración a nuestro Gobierno Autonómico, en el sentido de hacerle llegar las situaciones reales de su ciudadanía, sus problemas surgidos a veces por hechos discriminatorios y la necesidad de ofrecer una solución.

Es por ello que esta Institución, anticipándose quizá a la tarea del legislador, pretende a través de la presente resolución concienciar a la Administración de la necesidad de tratar con especial sensibilidad a familias como la que ha originado este pronunciamiento, promoviendo una serie de facilidades con repercusión económica en ámbitos tales como vivienda, educación, transporte, etc., sin perjuicio de que estos mismos beneficios puedan reconocerse a cualquier unidad familiar que, por su naturaleza, requiera de una especial protección.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas valore la posibilidad de reconocer a las familias monoparentales una serie de incentivos que permitan su especial protección.

Respuesta de la administración

Esta Sugerencia está pendiente de ser contestada

1.2.2. EXPEDIENTE 2206/2014

Escasez de familias de acogida en Aragón

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 13 de noviembre de 2014 esta Institución visitó como cada año la Residencia Medina Albaida. Este centro atiende a menores tutelados por el Gobierno de Aragón con edades comprendidas entre los seis y catorce años, para quienes se busca como alternativa al centro una familia, ya sea en régimen de acogimiento permanente, ya sea en adopción.

Consecuencia de esta visita, se constató la siguiente situación que quedó reflejada en el correspondiente informe:

“Directamente relacionada con esta cuestión se plantea otra que es la preocupación por la escasez de familias de acogida. Son muy pocas las que existen y además esta situación se agrava por la ausencia de una campaña de sensibilización destinada a una mayor difusión de esta carencia.

Se trata en definitiva de que los menores no tengan que pasar por centros o, en caso de que así sea, puedan tener un referente externo familiar que les permita una mejora en sus habilidades tanto sociales como familiares.

Además, hay que ser conscientes de que no basta con inscribirse como tal, sino que hay que superar un curso formativo y que en muchas ocasiones, tras las sesiones informativas las familias desisten de su impulso inicial. En este sentido se nos explicó que a lo largo del año treinta y cinco familias se interesaron, si bien finalmente sólo seis presentaron su solicitud.

No es una cuestión fácil pues evidentemente las circunstancias que los menores presentan en muchas ocasiones requieren que las familias sean conscientes de esas especialidades, y no sólo nos referimos a problemas de salud mental, sino que también a acogimientos múltiples si se trata de hermanos.”

SEGUNDO.- Consecuencia de ello, esta Institución incoó de oficio el presente expediente mediante el correspondiente acuerdo, sin necesidad de recabar información del Gobierno de Aragón, habida cuenta de que la existencia de la problemática detectada provenía del mismo, y sin que ello sea un obstáculo para redactar la presente sugerencia.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- No es la primera vez que esta Institución aborda esta situación, pues hace tan sólo un año se elaboró una resolución motivada por las mismas circunstancias, en los siguientes términos:

“A través de las distintas visitas efectuadas por esta Institución a los centros que el Servicio de Protección de Menores tutela en nuestra Comunidad Autónoma, se puso en nuestro conocimiento la dificultad para encontrar un recurso alternativo a los centros, dada la escasez del número de familias de acogida con las que la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta.

Se nos explicó que en la actualidad la Comunidad Autónoma de Aragón cuenta con un total de veinte plazas cubiertas por familias de acogida de urgencia, gestionadas a través de un contrato formalizado entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación a la que pertenecen estas familias y en la que se delega la guarda de los menores. Son familias que en cualquier caso han sido valoradas previamente como idóneas por el propio Gobierno de Aragón.

Ahora bien, el principal problema no se encuentra con este tipo de familias, sino que con las conocidas como familias de acogimiento. Tal y como hemos sabido, desde el IASS se está impulsando algún tipo de acción que facilite mayor publicidad y difusión de la necesidad de un mayor número de familias que presten su colaboración para este tipo de acogimientos.

A lo largo de estas reuniones se nos ha ido explicando igualmente algunos de los motivos que se intuyen que han podido dar lugar a esta situación. Uno de ellos sería la situación de crisis que atravesamos. Así, la implicación no sólo emocional, sino económica, a pesar de que lleva aparejada cierto presupuesto para poder acometer esta actividad sin que suponga un perjuicio desproporcional para las familias, podría ser una de las causas que han dado lugar al descenso de las familias de acogida.

Se ha hablado de la profesionalización de este tipo de familias con el fin de contar no sólo la Administración, sino los propios afectados, con cierta seguridad o afianzamiento en este recurso. Sin embargo la cuestión no es pacífica, ya que encontrar personas dispuestas a renunciar a una carrera profesional para dedicarse en exclusiva al acogimiento no parece tarea fácil, ya que obviamente desde la Administración se pretenden familias con una formación y una capacidad de transmisión de valores. En resumen: no cualquiera es válido para el desarrollo de esta actividad.

Por otro lado, aunque resulte paradójico, a esta Institución ha llegado en forma de queja algún escrito criticando la falta de asignación de menores a una determinada familia de acogida. Ante tal situación, la explicación que la Administración ha facilitado, no es otra que no toda familia de acogida es válida para atender las necesidades de un menor determinado. Es decir, se trata de que el perfil de la familia de acogida conecte de algún modo con el del menor objeto de tutela o guarda.

Cierto es que desde el Servicio de Menores se ofrece una formación que abarca diversas fases a quienes solicitan ser familia de acogida, desde una primera

reunión informativa, posteriormente a la cual se registra un importante número de desistimientos, hasta una serie de reuniones ya de carácter formativo. En todo momento, no obstante, se advierte de la posibilidad de que pese a obtener la idoneidad como familia de acogida, no por ello se garantiza que se vaya a asignar algún menor.

Quizá el cansancio o frustración que ello puede provocar es otro de los motivos causantes del descenso de solicitudes para ejercer como familia de acogimiento.

Por lo demás, la naturaleza de estas familias es amplia, puesto que abarca desde familias que pudieran calificarse de prototipo, hasta familias monoparentales, independientemente de que tengan o no hijos, valorando en cada caso las habilidades y características de cada uno.”

SEGUNDA.- En aquella ocasión esta Institución recogió las siguientes consideraciones jurídicas:

“El II Plan de la Infancia y la Adolescencia de Aragón 2010-2014 preveía un aumento de niños en situación de desamparo para los próximos años. Este Plan creaba la figura de las familias de urgencia, previendo un total de 20 plazas. Este dato está directamente relacionado con la dificultad económica en la que están sumidas muchas familias, que puede motivar el aumento de las situaciones de riesgo de los menores.

El Servicio de Protección de Menores es consciente de la necesidad de priorizar el acogimiento familiar respecto del residencial, para aquellos casos en los que las circunstancias obligan a que el menor sea separado de su entorno familiar, ya que representa la solución más idónea en casos de niños y niñas de corta edad y en separaciones de urgencia, siendo más complicado actuar en este sentido con menores mayores de seis años o con dificultades específicas.

El propio Plan identifica como aspecto prioritario la formación y seguimiento de estas familias acogedoras, proponiendo incluso la promoción de las familias profesionalizadas o la profesionalización de las ya existentes, lo cual es valorado positivamente sobre todo en aquellos casos en los que los menores presentan algún conflicto social o dificultades especiales que requieran de un acompañamiento más intensivo.”

TERCERA.- Sin embargo y pese a la insistencia para llevar a cabo una campaña que sensibilice a la población sobre la necesidad de contar con familias de acogimiento, lo cierto es que la problemática subsiste.

Se nos explicaba que, de algún modo, sí se ha dado publicidad al problema, pero no se ha profundizado en la necesidad de sensibilizar a la población como solución idónea.

Es por ello que se estima oportuno recordar a la Administración la necesidad de insistir en la búsqueda de familias de acogida, reforzando esta idea a través de la correspondiente campaña de sensibilización y divulgación de la situación de estos menores.

Es aconsejable igualmente advertir que este tipo de campañas no deben de ser puntuales y aisladas, sino que su difusión debe ser continuada en el tiempo, teniendo sobre todo en cuenta que la toma de decisión de ser familia de acogida es una decisión no repentina sino que va madurando a lo largo de un determinado tiempo, por lo que en definitiva se trataría de reforzar esta voluntad.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto la siguiente:

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia valore la posibilidad de intensificar sus esfuerzos para la captación de familias de acogimiento a través de programas de sensibilización, información, valoración y formación de nuevas familias acogedoras no preadoptivas.

Respuesta de la administración

Esta Sugerencia fue aceptada por la Administración

1.2.3. EXPEDIENTE 1237/2014
Menor de edad dependiente sin prestación

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de junio de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativo al expediente de dependencia del menor de edad ...

En dicho escrito se explicaba que el menor de edad ... tenía diagnosticadas varias enfermedades graves y progresivas, tales como paraparesia espática, ataxia, retraso cognitivo y trastorno cognitivo-conductual, motivo por el cual tenía reconocida un grado del 37% de discapacidad.

Mediante resolución de 18 de agosto de 2011 el menor había sido reconocido como persona en situación de dependencia, Grado I, Nivel 1. Posteriormente, mediante resolución provisional de revisión de la situación de dependencia, de 20 de febrero de 2012, se le atribuyó un Grado II, Nivel 1. Finalmente, mediante resolución provisional de 16 de abril de 2014 se le asignó un Grado II de dependencia (IVD 74 puntos), a tan sólo un punto de alcanzar la calificación de gran dependiente.

Sin embargo, en el momento de la presentación de la queja, el menor no estaba percibiendo ninguna prestación.

SEGUNDO.- Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente, mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 19 de junio de 2014, dirigiéndonos ese mismo día al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para recabar la información pertinente.

TERCERO.- El día 27 de agosto de 2014 tuvo entrada en esta Institución la respuesta dada por la Administración en los siguientes términos:

“El menor de edad ... tiene valorado un grado de discapacidad con un porcentaje establecido del 37%, desde el 29/11/2013. Dicho grado está previsto que sea revisado con fecha 31/12/2017.

Igualmente dispone de tres valoraciones de su situación de dependencia. La primera con fecha de solicitud 25/4/2011 estableció Grado I Nivel 1 con fecha de resolución de 18/8/2011. La segunda valoración con fecha 9/12/2011 estableció Grado II Nivel 1, con fecha de resolución 20/2/2012. La tercera valoración con fecha de solicitud 7/11/2013 estableció Grado II con fecha de resolución 17/4/2014.

Dispone de dos propuestas de PIA que no han sido aprobadas. La primera propuesta de fecha 26/7/2012 establece prestación económica para cuidados

en el entorno familiar por importe de 255,77 euros/mes. La segunda propuesta con fecha de propuesta el 19/5/2014 establece igualmente prestación económica para cuidados en el entorno familiar por importe de 268,79 euro/mes.

Tal y como le hemos informado en expedientes similares, en la fecha en que se establece la primera propuesta de PIA, es decir, el 26/7/2012 se publicó el Real Decreto Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad recoge que: “A partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconocidas a favor de las personas mencionadas en el apartado anterior quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la prestación o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la prestación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación.

En relación a la situación que nos refiere, relacionada con el momento en que van a abonarse las ayudas económicas, le informamos que el punto 3 de la Disposición final primera del Real Decreto Ley 20/2012 establece, que el acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones, fecha que en este momento no ha sido determinada, dado que no se ha aprobado su PIA.”

CUARTO.- Pese a esta información, esta Institución consideró oportuno ampliar ciertos aspectos, por lo que con fecha 29 de septiembre de 2014 nos dirigimos al mismo Departamento para conocer el plazo en el que debería aprobarse el PIA del interesado, teniendo en cuenta los plazos suspensivos previstos en el *Real Decreto-Ley 20/2012*.

El 20 de noviembre de 2014 tuvo entrada la información requerida en los siguientes términos:

“En relación a la situación que nos refiere, relacionada con el momento en que van a abonarse las ayudas económicas, le informamos que el punto 3 de la Disposición final primera del Real Decreto Ley 20/2012 establece que el acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones, fecha que en este momento no ha sido determinada, dado que no se ha aprobado su PIA.

Le informamos que la situación sigue siendo la misma en nuestro anterior escrito, dado que no ha sido aprobado su PIA, por lo que en este momento continúa en fase de propuesta, no generando derecho alguno.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- La presente sugerencia tiene como finalidad estudiar los plazos legalmente previstos en materia de dependencia para la elaboración de los PIAs, en concreto el del menor de edad ...

El problema planteado, no sólo en este expediente, sino que en la mayoría de los que esta Institución tramita, es la falta de conocimiento del momento a partir del cuál las personas reconocidas como dependientes van a poder percibir su prestación. Pese a los esfuerzos de esta Institución para saber si la Administración cuenta con algún criterio para ello, lo cierto es que no se obtiene una respuesta clara. Prueba de ello es la contestación que la Administración

emite cuando es requerida para ampliar información, limitándose a reproducir el contenido del informe anterior.

Tal y como conoce la Administración, el *Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, prevé en su Disposición Adicional Séptima, apartado dos, unos plazos claros para la aprobación de los PIAs, en los siguientes términos:

“A partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reconocidas a favor de las personas mencionadas en el apartado anterior quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado empiece a percibir dicha prestación.”

El caso que nos ocupa se refiere además a un menor de edad, agravando en este sentido la ya de por sí delicada situación de esta familia.

Lo único que esta Institución pretende a través de las sugerencias que ha ido elaborando en esta materia es concienciar a la Administración de que debería aplicar la normativa aludida para determinar el momento a partir del cuál las prestaciones en materia de dependencia serán efectivas. Lo contrario conlleva que estemos ante una norma sin eficacia alguna.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

PERIMERA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo las consideraciones expuestas, informe a la familia del menor ... del momento a partir del cuál su PIA será aprobado.

SEGUNDA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón publique los criterios a tener en cuenta para que las personas dependientes en espera de que su PIA sea aprobado conozcan cuál es la previsión para ello.

Respuesta de la administración

Esta Sugerencia está pendiente de ser contestada

1.2.4. EXPEDIENTE 503/2014

Plazo para solicitar ayudas para menor discapacitado

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativa a las ayudas existentes para la adquisición de material ortoprotésico.

En dicho escrito se ponía de manifiesto que recientemente se había adquirido desde el entorno familiar de la menor de edad ..., una silla de ruedas eléctrica, a consecuencia de lo cual fue necesario cambiar el vehículo familiar, teniendo que adquirir uno más grande que le permitiera instalar el elevador y los elementos necesarios para el transporte de la menor.

Conocedor de la existencia de unas ayudas por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para gastos de esta naturaleza, el entorno familiar de la menor solicitó información al respecto, obteniendo por respuesta que el plazo para la presentación de solicitudes para las ayudas referidas finaba el día 25 de enero de 2014, por lo que el año en curso ya no ofrecía esta posibilidad, con todas las consecuencias negativas para la niña.

SEGUNDO.- Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 20 de marzo de 2014, dirigiéndose esta Institución ese mismo día al Departamento de Servicios Sociales y Familia con el fin de que nos informara sobre la cuestión planteada.

TERCERO.- El día 16 de junio de 2014 tuvo entrada la respuesta dada por la Administración en los siguientes términos:

“De conformidad a la Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014.

Dicha convocatoria contempla ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia destinadas a favorecer la autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizar la máxima integración social y a mejorar el bienestar, comunicación y participación de la vida del entorno de estas personas.

Estas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, finalizando el plazo

de presentación de solicitudes para las mismas, el día 24 de enero del presente ejercicio.

No obstante, podrá dirigirse al Servicio Provincial de Salud, donde existe una Cartera de Servicios comunes de prestaciones ortoprotésicas.”

CUARTO.- Pese a esta contestación, esta Institución creyó oportuno ampliar información, por lo que nuevamente nos dirigimos a la Administración el día 24 de junio de 2014 para que nos informara de si los gastos de esta naturaleza generados con posterioridad al día 24 de enero de 2014 podían ser solicitados a cargo del ejercicio siguiente, en caso de que este tipo de ayudas fueran nuevamente convocadas.

QUINTO.- El día 25 de agosto de 2014 tuvo entrada la nueva respuesta en los siguientes términos:

“Como ya le informamos en nuestra anterior respuesta, y de conformidad a la Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se hace publica la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014.

Dicha convocatoria contempla ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia destinadas a favorecer la autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizar la máxima integración social y a mejorar el bienestar, comunicación y participación de la vida del entorno de estas personas.

Estas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, finalizando el plazo de presentación de solicitudes para las mismas, el día 24 de enero del presente ejercicio.

No obstante, El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha establecido las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Aragón y el importe máximo de financiación correspondiente a cada producto incluido en dicha prestación.

En la Orden que regula las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica se incluye las personas que pueden solicitarlas y el procedimiento para hacerlo (Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica).

Se trata de una prestación que se facilitará por los Servicios de Salud.

Serán competentes para la concesión de las Ayudas económicas sobre prestaciones ortoprotésicas los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Salud.

Por tanto, la interesada podrá dirigirse al Servicio Provincial de Salud, donde existe una Cartera de Servicios Comunes de prestaciones ortoprotésicas, como ya se comunicó en Informe anteriormente citado.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*
- b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*
- c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

SEGUNDA.- La presente sugerencia tiene como finalidad estudiar el contenido de la *Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se hace pública la convocatoria de*

ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014, que tiene por objeto favorecer su autonomía personal, mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno, fiel por tanto al espíritu que subyace en la Constitución Española que proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Conviene por tanto analizar los aspectos de la Orden objeto de queja. El primer punto a debatir, ya que se parte de que concurren los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, lo encontramos en la base quinta de la norma, según la cual *las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2014*.

Una lectura aislada de este precepto lleva a pensar que la Orden tiene una proyección futura, es decir, que contempla la posibilidad de que estas ayudas sean solicitadas por todos aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios para ello, hubieran realizado una actividad o hubieran adquirido algunos de los elementos previstos por la norma durante el año 2014. En definitiva, unas ayudas a año vencido.

Sin embargo, avanzando el estudio de la norma, la base séptima de la Orden, dispone que *el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón*. Teniendo en cuenta que la publicación tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2013, el 24 de enero de 2014 finaba el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia.

En definitiva, se produce un efecto llamativo consistente en que sólo podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos que adquieran productos de esta naturaleza a lo largo de 24 días, excluyendo por tanto los que puedan adquirirse en cualquier otro momento del año, agravándose la cuestión si se tiene en cuenta que en algunos de los supuestos pueden sobrevenir circunstancias no previsibles que lleven a la necesidad de adquirir este tipo de elementos.

Comparando con la norma anterior, esto es, *Orden de 5 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace publica la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2013*, el contenido en cuanto a la previsión del ejercicio y el plazo para presentar la solicitud es exactamente igual al analizado, siendo por tanto los efectos idénticos, pero quizá un poco menos injustos, pues al ser de abril la norma, comprende la adquisición

de elementos realizados desde el 1 de enero de 2013 hasta finales del mes de abril de 2013.

Una vez analizado el problema desde un punto de vista global y, puesto que se trata de dar una solución que satisfaga los intereses de Administración y administrado, entiende esta Institución que lo lógico sería que estas órdenes fueran dictadas a finales del año a cuyo ejercicio refieren la subvención, para que todos aquellos que, reuniendo los requisitos, hubieran llevado a cabo las actividades o adquiridos los elementos a los que se refiere, pudieran solicitar este tipo de ayudas, sin ver mermados sus derechos en ningún momento.

La posibilidad que refiere la Administración de optar a otro tipo de prestaciones se considera insuficiente, en el sentido de que, subsanado este posible error que la Administración no ha tenido en cuenta, beneficiaría a personas que, no olvidemos, se ven obligadas a realizar una serie de esfuerzos con los que poder afrontar sus problemas derivados de una situación de discapacidad o dependencia.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

PRIMERA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las anteriores consideraciones, modifique el contenido de la *Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia*, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014, admitiendo la posibilidad de incluir todas las actividades o adquisición de elementos de esta naturaleza durante realizados durante el año 2014.

SEGUNDA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en sucesivas convocatorias prevea la posibilidad de incluir las ayudas de esta naturaleza a las actividades y adquisiciones llevadas a cabo durante el año al que el ejercicio se refiere.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Respuesta de la Administración

Sugerencia aceptada

2. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN

2.1. Datos sobre menores sujetos a protección en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A) Número total de menores bajo acción protectora de la Comunidad Autónoma

	A	Z	H	T
En fecha 1 de enero de 2014	1054	811	151	92
En fecha 31 de diciembre de 2014	1112	842	174	96

B) Menores sujetos a la tutela de la Diputación General de Aragón por haberse apreciado una situación de desamparo (art. 172.1 Código Civil)

	A	Z	H	T
N.º menores tutelados a 1 de enero de 2013	341	268	42	31
N.º menores tutelados a 31 de diciembre de 2014	386	303	47	36
Total altas	278	232	24	22
Total bajas	233	197	19	17

Situación de los menores a 31 de diciembre de 2014

	A	Z	H	T
Internados en centros en la Comunidad Autónoma	175	144	16	15
Internado en otra Comunidad Autónoma	23	16	3	4
Fugados	5	3	2-	-
Acogimiento familiar	183	140	26	17

C) Menores respecto de los que la Administración tiene asumida la guarda (Art. 172.2 del Código Civil)

	A	Z	H	T
N.º menores en guarda a 1 de enero de 2014	42	31	10	1
N.º menores en guarda a 31 de diciembre de 2014	25	13	10	2
Total altas	48	28	15	5
Total bajas	65	46	15	4

Situación de los menores a 31 de diciembre de 2014:

	A	Z	H	T
Internados en centros en la Comunidad Autónoma	15	8	7	-
Internado en otra Comunidad Autónoma	2	-	2	-
Fugados		-	-	-
Acogimiento familiar	8	5	1	2

D-1) Menores protegidos con medida de apoyo a la familia:

	A	Z	H	T
Apoyos técnicos	450	322	80	48

D-2) Expedientes abiertos pendientes de tomar medida:

	A	Z	H	T
Expedientes abiertos pendientes de tomar medida	193*	172	14	7

1 menor en Zaragoza se encuentra en proceso de "revaloración" dada la singularidad de su situación.
18 menores en Zaragoza se encuentran en trámites de ejercicio de Declaración de Riesgo y 1 menor en trámite de incapacidad.

D-3) Expedientes en acogida familiar sin medida:

	A	Z	H	T
Con Acogimiento Familiar sin medida	24	2	20	2

D-4) Menores con prórroga a la mayoría de edad programa de emancipación personal:

	A	Z	H	T
Con prórroga a la mayoría de edad	34	30	3	1

E) Notificaciones y demandas presentadas durante el año 2014

	A	Z	H	T
Diligencias Previas	1003	762	138	103

Procedencia

	A	Z	H	T
Ámbito Justicia	204	98	61	45
Juzgados	32	26	1	5
Fiscalía	172	72	60	40
Fuerzas de Seguridad	92	85	5	2
Ámbito educativo	7	3	1	3
Institutos, colegios y guarderías	7	3	1	3
Ámbito sanitario	25	16	9	-
Centros de Salud	4	-	4	-
Hospitales	21	16	5	-
Ámbito Social	426	335	59	32
Servicios Sociales de Base(S.S.B.)	175	99	54	22
Centros Municipales de Servicios Sociales (C.M.S.S.)	213	206	1	6
Entidades Sociales, ONG´s	17	9	4	4
Albergue de Zaragoza	21	21	-	-
Ámbito familiar	52	35	3	14
Padres o Tutores	21	14	-	7
El propio menor	8	6	-	2
Familia extensa del menor, guardadores, amigos,...	21	14	3	4
Particular/Anónimo	2	1	-	1
Equipo de Menores de 14 años (EMCA) / Eq. Medio Abierto	134*	134	-	-
De oficio	14	13	-	1
Técnico de Guardia	**	-	-	-
Otras Comunidades Autónomas o País	42	39	-	3
Otra Provincia	4	1	-	3
Otros	3	3	-	
TOTAL	869	762	138	103

*Notificado de las Fuerzas de Seguridad a Fiscalía de Menores y de éstos al EMCA y al EMA

**El Técnico de Guardia ha notificado la apertura de 81 previas, previas que en esta tabla han sido incluidas en las

correspondientes categorías, siendo 78 en Zaragoza (76 de Fuerzas de Seguridad y 2 del Ámbito Social) y 3 en Huesca (Fuerzas de Seguridad).

F) Actuaciones del Consejo Aragonés de la Adopción

1. Nº de sesiones en el periodo	
Número de sesiones en el periodo	14

2. Acuerdos adoptados en dicho periodo	
Acogimientos administrativos	
Preadoptivo	11
Simple	8*
Permanente	5
Cese de acogimientos administrativos	16
Acogimientos judiciales	
Preadoptivo	22
Simple	5
Permanente	3
Cese de acogimientos judiciales	10
Propuestas de adopción	
Nacional	30
Internacional	5

* No se computan los 34 acogimientos de urgencia en hogar familiar, realizados durante el año 2014.

G) Solicitudes de adopción

Solicitudes de adopción presentadas en 2014	87
---	----

Procedencia	
Zaragoza	55
Huesca	19
Teruel	13

Tramitación	
Registradas a 31 de diciembre	3918
Pendientes de estudio de Aragón	34

H) Solicitudes de adopción internacional

Solicitudes de adopción internacional	
Solicitudes de adopción presentadas	58
Solicitudes de adopción acumuladas	3767

Procedencia	
Zaragoza	41
Huesca	12
Teruel	5

Distribución por países	
Bulgaria	7
China	1
Colombia	1
Filipinas	1
India	3
Rumanía	1
Tailandia	1
Sin elegir país	43

Situación de las solicitudes registradas en 2014	
Desisten	9
Cerradas por caducidad del procedimiento	3
Valoradas Idóneas	16
Valoradas No Idóneas	-
Pendientes de Valoración	30

Situación de los expedientes en 2014	
Expedientes tramitados por Protocolo Público	1
Expedientes tramitados por ECAIs	57

Valoración de solicitudes realizadas hasta 31-12-2014	
Desisten	103
Caducidad del Procedimiento	7
Valoradas Idóneas	31
Valoradas No Idóneas	2
Valoradas No Idóneas Temporales	1
Pendientes de Valoración	31
Plazo medio de valoración ¹	4,54

Se incluyen parte de las solicitudes inscritas en años anteriores

¹ Desde fecha solicitud hasta recepción de informes de valoración en meses

Número de adopciones internacionales realizadas. (Menores llegados desde otros países en guarda o adopción, correspondientes a expedientes.)

Adopciones internacionales	
Nº adopciones internacional realizadas	27
Nº adopciones internacional acumuladas	1751

Situación de todas solicitudes presentadas	
Desisten	986
Valoradas idóneas	2836
Valoradas no idóneas	134
Idóneas por decisión judicial	6
Pendientes de valoración	31
Caducidad el procedimiento	348

Expedientes tramitados	
Expedientes tramitados por Protocolo Público	671
Expedientes tramitados por ECAIs	1807

I) Acogida individual de menores extranjeros

Datos a fecha 31 de diciembre de 2014

Solicitudes nuevas

Se trata de solicitudes formalizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 por familias que solicitan acogimiento por primera vez.

Datos acumulados 1996-2013

Años	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
Exp.	1	1	4	3	10	18	18	22	36	27	22	28	60	28	57	44	12	18	12

* El expediente sólo se contabiliza la primera vez, las siguientes son consideradas como renovaciones, por lo que no se cuentan en los años sucesivos.

Situación de los expedientes de 2014

Los 12 expedientes nuevos de 2014 se reparten de la siguiente forma:

Modalidad	Solicitudes nuevas	Denegadas en Aragón*	Denegadas en país de origen**	Aprobadas
Estudios	12	-	-	12
Salud	-	-	-	-
Vacaciones individuales ***	-	-	-	-
Total	12	-		12

*Solicitud denegada en Aragón

**Denegado en la embajada

*** Desde el 1 de enero de 2012 se ha prohibido la posibilidad de iniciar solicitudes por vacaciones individuales, siendo necesario su realización a través de una entidad acreditada para el desplazamiento temporal de menores extranjeros.

Expedientes de renovación

De los expedientes activos de familias que iniciaron el acogimiento en años anteriores, se fueron renovando a lo largo del verano. Los motivos de la no-renovación en los casos en los que no se produjo fueron:

- Cumplimiento de la mayoría de edad
- Deseo del menor de volver a su país de origen
- Renuncia de la familia de acogida

Total de expedientes en activo

Distribución del total de menores en Aragón que están acogidos o han estado acogidos hasta el 31 de diciembre de 2014 en las distintas modalidades de acogimiento (de expedientes nuevos y renovaciones):

Modalidades de acogimiento	
Estudios	33
Salud	-
Vacaciones individuales	-
Total	33

Procedencia de menores extranjeros en acogida individual

Modalidad de Estudios – Distribución por países	
Brasil	1
Colombia	1
Ghana	1
India	1
Perú	1
Sahara	15
Ucrania	13
Total	33

Programas de acogida temporal de menores extranjeros

Entidades	
Asociación Asistencia a la Infancia (Ucrania)	59 (V) 56 (N)
MPDL - Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (Sahara)	27 (V)
Um Draiga (Sahara)	32 (V)
ASAPS (Sahara)	20 (V)
ALOU DA - Asociación de amigos del pueblo saharai de Huesca (Sahara)	49 (V)
LESTIFTA - Asociación de Amigos del Pueblo Saharai de Teruel (Sahara)	18 (V)
Esperanza Española	7 (V)
Total	268

* V= Verano N= Navidad

2.2. Visitas

2.2.1. RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA (EXPEDIENTE 2189/2014)

El día 13 de noviembre de 2014 se efectuó la visita que anualmente realiza esta Institución a la Residencia Medina Albaida. Para ello fuimos atendidos por su directora, que también lo es de la Residencia Salduba, así como por uno de los responsables del Servicio de Protección de Menores del Gobierno de Aragón.

Tal y como explicamos cada año, este centro atiende a menores de edad, aunque mayores de seis años en cualquier caso, para quienes la alternativa buscada consiste en que puedan abandonar este centro para convivir con una familia, ya sea en régimen de acogimiento permanente, ya sea en adopción, pero en ningún caso que vuelvan a su familia de origen. En definitiva se ha adoptado la medida de separarlos de su familia, si bien, debe matizarse, en ocasiones sí se mantiene el contacto con algún miembro, normalmente algún hermano que no está tutelado por el Gobierno de Aragón.

Las edades de los menores usuarios de la Residencia oscilan entre los 6 y los 14 años, manteniendo la media de edad en ocho años y siete meses, prácticamente la misma que el año anterior, si bien destaca que en la actualidad hay un menor de doce años.

A lo largo del año se ha atendido a un total de doce menores, con un elevado nivel de ocupación en general, estando todos estos menores tutelados por el Gobierno de Aragón.

Se han registrado cuatro ingresos y siete bajas, produciéndose estas últimas por diferentes motivos. Así, aunque no es lo habitual, dos menores han regresado con su madre, otro menor ha sido derivado a otro centro, ya que tenía 12 años, uno ha salido en acogimiento preadoptivo y los otros tres, dos de ellos gemelos, en acogimiento permanente, si bien el último fue frustrado y volvió a la semana de salir.

Directamente relacionada con esta cuestión se plantea otra que es la preocupación por la escasez de familias de acogida. Son muy pocas las que existen y además esta situación se agrava por la ausencia de una campaña de sensibilización destinada a una mayor difusión de esta carencia.

Se trata en definitiva de que los menores no tengan que pasar por centros o, en caso de que así sea, puedan tener un referente externo familiar que les permita una mejora en sus habilidades tanto sociales como familiares.

Además, hay que ser conscientes de que no basta con inscribirse como tal, sino que hay que superar un curso formativo y que en muchas ocasiones, tras las sesiones informativas las familias desisten de su impuso inicial. En este sentido se nos explicó que a lo largo del año treinta y cinco familias se interesaron, si bien finalmente sólo seis presentaron su solicitud.

No es una cuestión fácil pues evidentemente las circunstancias que los menores presentan en muchas ocasiones requieren que las familias sean conscientes de esas especialidades, y no sólo nos referimos a problemas de salud mental, sino que también a acogimientos múltiples si se trata de hermanos.

La estancia media de estos menores en el centro es de 11 meses y 16 días, muy parecida a los diez meses registrados durante el año anterior.

En cuanto a la nacionalidad, a excepción de un rumano el resto eran españoles, dato este último diferente al año anterior en el que se registraron más extranjeros que nacionales.

Todos estos menores están escolarizados, ya que por edad es obligatorio

En cuanto a las instalaciones, la residencia no presenta ningún cambio respecto del año anterior y sigue ubicada en el mismo inmueble que años anteriores, concretamente en una zona céntrica y accesible de la ciudad. Se trata de un piso dúplex cuyas condiciones de habitabilidad son excelentes y que se disfruta en régimen de alquiler. En la planta baja se encuentra el recibidor, un aseo, la cocina-comedor y el salón. En la planta superior se ubican las habitaciones de los menores y dos baños. Salvo una de las estancias que dispone de litera, el resto de habitaciones son también dobles pero tienen camas individuales pues la amplitud de las dependencias lo permite.

El personal, además de la por la directora, está compuesto por siete educadores y dos personas encargadas de las labores domésticas quienes dependen del IASS. Es “Arquisocial” la empresa encargada, si bien en la actualidad se ha licitado de nuevo la gestión del servicio, estando a la espera de que el Servicio Jurídico se pronuncie sobre la resolución.

2.2.2. RESIDENCIA SALDUBA (EXPEDIENTE 2188/2014)

El día 13 de noviembre de 2014 fuimos recibidos por la Directora de la Residencia Salduba, que lo es también de la Residencia Medina Albaida, con quien realizamos las visitas de ambos centros. Junto a ella se encontraba igualmente el representante del Servicio de Protección de Menores del Gobierno de Aragón.

Tal y como explicamos anualmente, la Residencia Salduba es un centro que tiene como finalidad la reinserción familiar de menores de entre 6 y 16 años, cuyas guardas o tutelas han sido asumidas por el Gobierno de Aragón.

Dado que el objetivo del centro es la vuelta del menor a su entorno familiar, desde el mismo se trabaja para apoyar esta reinserción que sin embargo no siempre se logra con éxito, en cuyo caso, los menores pasan a residir en un piso de autonomía personal, siempre y cuando tengan la edad suficiente y madurez adecuada para ello. Para los casos en que los menores cuentan con una corta edad, es el Servicio de Menores el que decide qué programa alternativo debe aplicarse que, en cualquier caso, conlleva el traslado a otro centro.

La Residencia Salduba dispone de un total de doce plazas. A lo largo del año se han registrado un total de ocho ingresos, habiendo pasado por el centro un total de veinte menores, casi todos ellos en situación de tutela administrativa, a diferencia del año anterior que se registraron más guardas que tutelas.

La edad media de estos chicos es de 11 años y 9 meses, prácticamente la misma que el año anterior.

Las bajas causadas a lo largo del año responden a reinserciones familiares y a recursos que tienden a la autonomía, si bien, otra de las bajas trae su causa de la búsqueda de un recurso más específico por las características del menor, como es el caso de Cruz Blanca.

La estancia media de estos menores en el centro es de un año, aunque hay una menor que lleva tres años viviendo en esta residencia.

En general el nivel de ocupación es muy elevado y en el momento de la visita todas las plazas están ocupadas.

Como incidentes se nos explica que en la actualidad hay dos menores fugados. Uno de ellos es un menor que aparece y desaparece constantemente del centro y otra menor, desaparecida del desde el día 27 de octubre.

En este sentido, las situaciones de fuga plantean una situación complicada, debida a la inexistencia de una herramienta tanto legal como técnica para la

retención de los menores y que evidentemente excluye las medidas físicas de contención.

En estas ocasiones lo habitual es llamar a la Policía para que busque y encuentre a estos menores, si bien, puesto que no existe mecanismo posterior de retención, una nueva fuga puede plantearse casi inmediatamente.

Lamentablemente, se reitera, no existe a nivel nacional un mecanismo que ponga fin a esta práctica, algo que tiene sus consecuencias más allá del mero hecho de la fuga, sino que conlleva problemas tan graves como prostitución, actos delictivos o consumo de sustancias tóxicas. Se trata por tanto de protegerles de sí mismos.

En cuanto a las nacionalidades de estos menores, en general la mayoría son españoles, aunque también encontramos algún rumano, albano y brasileño.

Todos estos menores están escolarizados y además todos ellos acuden a terapia en la calle Supervía.

El personal del centro sigue siendo el mismo del año pasado. Así, además de la directora, cuenta con ocho educadores, un coordinador y dos personas de servicio doméstico que dependen del IASS.

La gestión de este recurso corresponde de momento a *Arquisocial*, si bien FAIM también se ha presentado a la nueva convocatoria, si bien el personal quedaría subrogado.

2.2.3. RESIDENCIA VILLACAMPA (EXPEDIENTE 1981/2014)

El día 23 de octubre de 2014 esta Institución visitó la Residencia Villacampa donde fuimos atendidos por su directora, así como por el coordinador de los educadores del centro.

Este recurso, en funcionamiento desde el año 2008, está dirigido a menores, con edades comprendidas entre los 13 y los 17 años de edad, derivados de Protección de Menores con el fin de que puedan participar en el Proyecto de Autonomía Personal, con un total de diez plazas, y por otro lado está dirigido a jóvenes entre 18 y 21 años que participan en el Proyecto de Emancipación personal, con un total de cinco plazas.

Los objetivos de este recurso consisten en acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos normalizados e integradores, así como en acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal por medio de su desarrollo personal e integral.

A lo largo del año discurrido desde nuestra anterior visita se han atendido a un total de quince menores, registrándose un total de seis altas y cuatro bajas. Al igual que años anteriores, se trata de un recurso con un alto nivel de ocupación, estableciéndose prácticamente a lo largo de todo el año un cien por cien de ocupación.

Igualmente se pone de manifiesto la actual estabilidad que ha caracterizado al centro, algo positivamente valorado, ya que permite trabajar con los menores de manera muy gratificante.

En cuanto al perfil de estos chicos, se trata de menores que por las circunstancias familiares en que les ha tocado vivir, presentan a priori una imposibilidad para convivir con sus progenitores de modo normalizado. Ahora bien, esto no significa que el problema derive del menor, que a veces también, sobre todo cuando hablamos de salud mental, sino que en la mayoría de las ocasiones el problema lo presenta alguno o incluso los dos progenitores. Estaríamos hablando de violencia física y sexual dentro del ámbito familiar, aunque también de consumo de alcohol, sustancias tóxicas o problemas de salud mental.

Incluso teniendo en cuenta la gravedad de estas situaciones, si desde el Servicio de Protección de Menores se detecta la posibilidad de restablecer un contacto con la familia con el fin de hablar de una vuelta al seno familiar (teniendo en cuenta evidentemente la posible existencia de un proceso penal con la consiguiente orden de alejamiento) se trabaja hacia esa dirección, incluso de

modo paulatina. Destaca en este sentido el hecho de que todos los usuarios, incluidos los extranjeros, tienen familia en nuestra Comunidad Autónoma.

Todos los menores usuarios de este recurso, en la actualidad trece chicas y dos chicos, han pasado previamente por el Centro de Observación y Acogida y todos ellos están tutelados por el Gobierno de Aragón. Alguno de los chicos cumplen medida judicial en este centro y a algunos se les ha prorrogado su estancia en el centro al creerse conveniente seguir trabajando con sus carencias.

La estancia media de los menores en este centro es un año o algo más, si bien existen excepciones que prolongan su estancia, siendo valorado de manera positiva porque esta estabilidad favorece la posibilidad de una mejor organización y participación de los menores en las actividades.

Las nacionalidades son múltiples, si bien predomina la española (seis usuarios), computando en la actualidad dos magrebíes, un checo, un colombiano, dos guineanos, dos rumanos y un menor de Ghana. En cuanto a las edades, se computa nueve menores de diecisiete años, tres de dieciséis, dos de dieciocho y uno de diecinueve.

En cuanto a las dificultades específicas presentadas a lo largo del año, destaca un severo problema de salud mental, que tras una estancia de seis meses, en la que fue necesario solicitar un educador de refuerzo, se consiguió que la usuaria, cumplida la mayoría de edad, fuera derivada a la Unidad de Media Estancia que la Fundación Rey Ardid gestiona en Juslibol, si bien tuvieron que acudir en diversas ocasiones a urgencias.

También se ha registrado algún intento autolítico, trastornos alimenticios, trastorno límite de la personalidad y un usuario con certificado de grado de minusvalía. Hay que decir en cuanto a los intentos autolíticos que tras el correspondiente ingreso han vuelto al centro y se trabaja ya con normalidad.

En cuanto a la actuación del centro con estos menores, destaca la importancia que se otorga a su formación educativa, estando todos ellos escolarizados en los correspondientes institutos o en su caso acudiendo a un centro concertado o a un centro sociolaboral.

Para favorecer esta formación se fija cada día un horario de dos horas de estudio y cuentan con una voluntaria que les apoya puntualmente a lo largo de la semana.

También existen actividades de tiempo libre organizadas por el propio centro. Así se han hecho salidas a la playa, a la piscina y otras excursiones y todas las chicas participan en las actividades desarrolladas en la Casa de Juventud.

Existe asimismo un protocolo de actuación con las chicas que consiste en que acudan al centro de promoción de la salud. Esta herramienta tiene como finalidad principal trabajar la prevención de embarazos.

En cuanto al personal, sin variación respecto a años anteriores, el centro está dirigido por una funcionaria de la D.G.A. con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia. La gestión educativa está conveniada con la Fundación Federico Ozanam, que aporta el personal educativo, con un coordinador al frente.

No obstante y pese a que los pliegos no les afecta en exceso, sí se prevé la supresión de la figura de la gobernanta, quien en general se ocupa de tareas de naturaleza doméstica, previéndose que tendrá que ser el personal del centro quien supla su ausencia.

En la unidad de autonomía la presencia de los educadores es permanente (hay doce personas que funcionan por turnos), mientras que en la unidad de emancipación se dedican especialmente a llevar un control y vigilar la evolución de los usuarios, visitando el centro regularmente y teniendo el refuerzo del equipo educativo que atiende los pisos de autonomía que gestiona la Fundación.

Los educadores son los responsables de hacer el seguimiento educativo de los chicos, especialmente exhaustivo para los menores con medida de libertad vigilada. Se nombra un educador de referencia para cada menor, extrayéndose trimestralmente una serie de objetivos que se trasladan tanto al menor como a los coordinadores del Servicio de Protección de Menores. Pasado el trimestre se evalúan estos objetivos, pudiéndose marcar otros nuevos, dependiendo de la evolución del menor.

El acompañamiento de los educadores también se constata en las visitas a los psicólogos, médicos, etc., aunque, a partir de los 17 años y medio, con el fin de potenciar su autonomía, son los chicos quienes se gestionan sus propias citas.

En cuanto al funcionamiento interno, semanalmente se celebra una asamblea con los chicos para que expongan los temas que deseen tratar. Igualmente, el educador semanalmente le al menor todas las citas fijadas para la semana y los acuerdos adoptados que les puedan afectar.

Con los chicos que están a punto de finalizar el programa se trabaja especialmente para que conozcan los diversos trámites, tales como la gestión de la tarjeta sanitaria, la posibilidad de acudir a los centros municipales de servicios sociales, así como el uso de recursos administrativos, sociales y judiciales. Igualmente se informa a los trabajadores sociales del barrio en el que normalmente han vivido sobre la trayectoria del chico para que, en caso de recurrir a ellos, cuenten con esta información.

Finalmente se aportan algunas quejas presentadas por los usuarios del centro que aluden al menú, así como a la denegación de un curso específico.

En este sentido y para aclarar dudas se nos da copia del menú y se nos explica que la denegación se refiere a un curso de pintar unas con un coste de 180 euros por una única sesión.

2.2.4. RESIDENCIA INFANTA ISABEL (EXPEDIENTE 2233/2014)

El día 17 de noviembre de 2014 esta Institución fue recibida por el Director y por el nuevo Subdirector de la Residencia Infanta Isabel, coincidiendo con la visita a la Residencia Juan de Lanuza que también dirigen. Igualmente, en la entrevista estuvo presente la representante del Servicio Provincial de Menores, vinculado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

Tal y como explicamos cada año, la Residencia Infanta Isabel es un centro de acogida de menores de hasta seis años de edad y, aunque lo habitual es que los menores comprendidos entre estas edades declarados en situación de riesgo o desamparo vayan a una familia de acogida, ya sea por vía urgente o no, es necesario prever el recurso prestado por este centro para aquellos casos en los que se hace imposible acudir a otras alternativas preferentes. Cuenta permanentemente con quince plazas, aunque como es un centro de acogida, tiene espacio suficiente para veinte niños.

Se trata de un centro residencial, educativo y especializado que temporalmente asume las tareas de guarda, educación y cuidado de los menores internados, proporcionándoles todas las atenciones necesarias para su correcto desarrollo.

En el momento de la visita, se contabilizan un total de 34 ingresos a lo largo del año, frente a los 38 del año anterior, de ahí que se aprecia un ligero descenso en cuanto al nivel de ocupación, si bien hay que tener en cuenta que todavía quedan algo más de un mes para poder contar con los datos anuales.

En total, se han atendido a 41 menores y la media de estancia, 110,9 días, se incrementa algo respecto al año anterior, si bien esto tiene su explicación en que se ha atendido a dos menores procedentes de la provincia de Teruel que han permanecido en el centro más de un año, de hecho uno de ellos todavía está.

Todos los menores atendidos son españoles, aunque en muchas ocasiones al menos uno de los progenitores es extranjero.

La mayoría de la edad de estos menores se sitúa entre los 18 meses y los 6 años de edad, destacando en el momento de la visita que hay cuatro bebés, dos de ellos gemelos recién nacidos que no obstante se va a trabajar para que, en caso de ser posible, vuelvan con su madre.

Otro de los bebés está a falta de que decida el Consejo Aragonés de Adopción con qué familia sale y finalmente, como situación sin precedentes, hay un bebé de seis meses, cuya madre, de quince años de edad, está residiendo en el Centro Juan de Lanuza, no porque esté en situación de desamparo, sino que por ser una situación nueva y experimental, se ha estimado oportuno que por su

proximidad física resida la madre en ese centro y el bebé en el COA. Esta situación la ha motivado la falta de plaza de matronaje en el piso que YMCA gestiona y que, según lo previsto en el Acuerdo Marco, sólo contempla cuatro plazas, dos para madres y dos para bebés. En general, la experiencia está siendo positiva y además es temporal. Se trata por tanto de que la madre al mismo tiempo que se forma de cara a su autonomía puede aprender también a cuidar de su hijo.

En cuanto al tema de adopciones, lo cierto es que en materia de bebés es un procedimiento muy rápido, a veces son sólo días los que transcurren, y en general sí que hay familias preadoptivas, aunque sí que es cierto que, consecuencia de la crisis, el número de demandantes ha disminuido, no tanto, debe matizarse, como en las adopciones internacionales, en las que el desplome ha sido tan evidente que el personal que originalmente se ocupaba del seguimiento de las adopciones internacionales en la actualidad se dedica al seguimiento de las nacionales.

Cada tres años se revisan las valoraciones de las familias que solicitan una adopción y en realidad, el que una familia vea colmada su petición va a depender en muchas ocasiones de su flexibilidad sobre las características que el menor pueda presentar, pues evidentemente no es lo mismo adoptar a un niño completamente sano que a uno que pueda presentar problemas físicos o de salud mental, pues no son pocos los menores atendidos en este centro con problemas psíquicos o minusvalías importantes.

Igual que en otros centros, se incide en la importancia de realizar campañas que sensibilicen a la población sobre la importancia de contar con un amplio número de familias de acogida, tanto urgente como preadoptivo.

Los motivos por los que estos menores abandonan el centro difieren en función de las causas por las que han sido retirados de sus familias y de las características del menor. Así, aunque la mayoría han finalizado su estancia por un acogimiento familiar preadoptivo, un porcentaje relevante ha vuelto con su familia y un porcentaje menor ha sido derivado a otros centros, ya sean propios, ya pertenezcan a otras entidades, como ha sido el caso de Cruz Blanca y Aldeas Infantiles.

Por lo que al personal se refiere el cambio más evidente es el relativo al nuevo subdirector de la residencia. Por lo demás, el personal sigue siendo el mismo que en años anteriores que si por algo se caracteriza es por pertenecer al Gobierno de Aragón, excepto la persona encargada de su seguridad, ya que se ocupa no sólo de la seguridad de este centro, sino que también del de Juan de Lanuza. Igualmente, el personal de mantenimiento, cocina, dirección y administración es común para los dos centros.

Las dependencias tampoco han experimentado ningún cambio respecto de años anteriores. Así, la planta baja está dividida según la dedicación a la que está destinada. Por una parte se encuentra la zona de los despachos, cocina y dependencias dedicadas a lavandería, comedor del personal y almacenamiento de provisiones, y por otra parte encontramos el Módulo de Acogida. Dicho módulo, a su vez, cuenta con un espacio específico para lactantes con varias cunas de tipo hospitalario y con el espacio dedicado a la higiene de los bebés.

Existe una zona diferenciada en la que se encuentran el Módulo de Lactantes y el resto del espacio se divide en la zona de acogida y la “Casa Verde”.

En cuanto a la educación de los menores, una vez ingresados se solicita su escolarización al Departamento de Educación y se asigna el centro dependiendo de las plazas disponibles. No obstante, cabe destacar que puesto que la escolarización no es obligatoria hasta los seis años, el personal técnico que atiende a los menores tiene también formación educativa.

2.2.5. RESIDENCIA JUAN DE LANUZA (EXPEDIENTE 2232/2014)

El día 17 de noviembre de 2014 esta Institución fue recibida por el Director y el Subdirector de la Residencia Juan de Lanuza, coincidiendo con la visita a la Residencia Infanta Isabel que también dirigen. Igualmente, en la entrevista estuvo presente la representante del Servicio Provincial de Menores, vinculado al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

Tal y como anualmente informamos, la Residencia Juan de Lanuza tiene como fin educar a los menores de entre 14 y 18 años que por sus circunstancias terminan viviendo en alguna de las dos casas que conforman esta residencia y que en total ofrece veinticuatro plazas.

Ahora bien, esta disposición va a experimentar variación a partir del 1 de enero de 2015, ya que una de las casas va, por decirlo de algún modo, a especializarse, con una consiguiente reducción del número de plazas que actualmente ofrece, pasando por tanto de doce a ocho. Sus usuarios seguirán siendo menores bajo tutela y guarda del Gobierno de Aragón, por tanto sigue siendo un centro de protección, pero que atenderá de modo más específico a aquellos chicos que tienen unos problemas complejos que requiere de una atención terapéutica especial. Sin ser un centro terapéutico, sí va a afrontar estas situaciones de manera más concreta. Con el fin de procurar una mejor atención, se reduce el número de plazas, manteniendo el personal, por tanto disminuye la ratio de profesionales por menor, y además recibirá un especial apoyo de un psicólogo. La baja ocupación de este recurso ha sido el principal motivo que ha llevado a la toma de esta decisión, sin perjudicar por tanto a los menores. Además, era un recurso necesario que va a trabajar la autonomía de los menores y sus problemas de salud mental. La intención es en este sentido especializar los programas teniendo en cuenta las características de cada menor.

Por su parte, la otra casa no experimentará variación en su número de plazas, manteniéndose las doce por tanto.

En cuanto al motivo por los que los menores pasan a residir en este centro, trae su causa de la declaración de la situación de desamparo del o menor, salvo excepciones en las que se decreta la guarda, asumiendo por tanto el Gobierno de Aragón su tutela. En estos casos, existe la posibilidad de que el menor pase a residir en un piso tutelado, siempre y cuando goce de una autonomía suficiente para ello, de lo contrario se decreta su ingreso en la Residencia Juan de Lanuza, ya que atendiendo al tipo de centro que es, el entorno y el personal que en él trabaja, ofrece unas condiciones que así lo aconsejan.

Por lo que al perfil de los usuarios se refiere, en los mismos términos que en años anteriores, se apunta a la disminución y casi desaparición del grupo conocido como MENAS (menores extranjeros no acompañados). De hecho, a lo largo del año sólo se han registrado dos menores que se aproximen a sus

características, con la diferencia principal de que en ambos casos existe un vínculo familiar en nuestro territorio, por lo que ya no se puede hablar de que no están acompañados.

Algo parecido pasa con los extranjeros, que en muchas ocasiones ya no son tales, sino que son españoles, aunque alguno o incluso los dos progenitores son extranjeros. No obstante, sigue computándose extranjeros de Mali, Nigeria, etc. En cuanto a las incidencias más relevantes, se registran fugas, aunque consistan éstas en no volver al centro a dormir. En estas ocasiones se llama a la Policía para dar parte, mecanismo que también se utiliza cuando es necesaria la contención de estos chicos por estar empleando violencia contra las propias instalaciones del centro.

La mayoría de los menores tienen un expediente judicial incoado, alguno incluso con expediente de reforma.

Por lo que a la estancia media se refiere, suele durar entre 8 y 12 meses, lo cual, pese a que podría interpretarse positivamente, admite también cierta crítica, sobre todo si lo que se quiere dar un tratamiento continuado y específico a los menores.

La mayoría de los menores abandonan el centro una vez alcanzan la mayoría de edad, otros lo hacen por medida judicial con su correspondiente ingreso en el Centro de Reforma de Juslibol y otros se reintegran de nuevo en su familia. Finalmente, también existe la opción de que pasen a un programa de autonomía personal, también al alcanzar la mayoría de edad.

Este recurso incide especialmente en el correcto manejo y aprendizaje del idioma en el caso de los extranjeros y sobre todo en su inserción laboral a través de un educador con el que cuenta y que es insertor laboral.

Finalmente, en lo que al personal se refiere sigue siendo el mismo del año anterior: dieciocho educadores en total, de los cuales dos actúan como coordinadores (uno para cada edificio), si bien ya no *Arquisocial* la empresa encargada de la gestión, sino que *FAIM*, pendiente no obstante de confirmar. Completan la plantilla dos personas encargadas de la limpieza y la persona de seguridad, si bien ésta se ubica en la Residencia Infanta Isabel.

2.2.6. RESIDENCIA CESARAUGUSTA (EXPEDIENTE 2096/2014)

El día 6 de noviembre de 2014 esta Institución visitó la Residencia Cesar Augusta donde fuimos recibidos por su director y su subdirector, quienes, tras comentar los aspectos más importantes relativos al centro, nos invitaron a acceder a las instalaciones, donde también fuimos recibidos por los educadores responsables del bienestar de los menores usuarios y que además nos explicaron los motivos que les había llevado a declarar la situación de huelga desde el día 1 de noviembre y que también recogeremos en el presente informe.

Tal y como explicamos cada año, la Residencia Cesaraugusta funciona como Centro de Observación y Acogida (COA) para menores con edades comprendidas entre los seis y los dieciocho años de edad. Este recurso se divide a su vez en dos bloques, debido precisamente a las diversas edades que abarca. Así, el COA I se ocupa de los menores de entre seis y catorce años de edad y el COA II de los menores de catorce a dieciocho años.

Continuando con una tendencia que ya se comprobó el año pasado, el incremento de los ingresos es un aspecto que se ha detectado en este centro. En el momento de efectuar la visita estaban registrados un total de 174 ingresos, destacando un repunte de ingresos después del verano. De hecho, apuntan desde la dirección, sorprende que a lo largo del verano el número de ingresos descendiera.

La mayoría de los usuarios son de nacionalidad española, aunque no es la única, ya que encontramos rumanos, brasileños, marroquíes, italianos, etc., si bien hay que decir que pese al factor extranjero, lo cierto es que prácticamente todos estos menores cuentan con una estructura familiar asentada en nuestro territorio. De hecho, un fenómeno que años atrás preocupaba a las autoridades afectadas y que no era otro que el de los MENAs, ha desaparecido totalmente, no sólo en este recurso, sino que en general en todos los recursos de los que el Gobierno de Aragón dispone en nuestra Comunidad Autónoma. Sí que es verdad que por el perfil algún chico podría coincidir con el que estos MENAs presentaban, en concreto cuatro de los menores que han pasado por el centro, pero lo cierto es que no pueden definirse como tales, ya que vienen a nuestro país acompañados por sus familias.

El hecho de que muchos de estos chicos que provienen de familias no españolas terminen en el COA es algo que ya se ha comentado en los últimos años, y que consiste en el choque cultural entre padres e hijos. Se trataría por tanto de menores que en su infancia han sido cuidados por su familia extensa en su país de origen mientras sus padres se han visto obligados a buscar trabajo en nuestro país y que, una vez consolidada la reagrupación, los problemas han surgido, ya sea porque sienten a su padres como extraños, ya por el choque cultural como

puede ser la negativa a llevar velo, el querer salir más, muy común entre menores de 15 y 16 años.

Aunque el trabajo con los chicos usuarios del centro es diferente dependiendo del recurso que se le quiera asignar, en el caso de estos menores a los que nos referíamos en el párrafo anterior, en el que la convivencia con sus padres es prácticamente imposible, cuando tienen 16 ó 17 años de edad se busca una alternativa que difiera del retorno al hogar. La mayoría de estos chicos provienen de Latinoamérica e impacta que en no pocos supuestos, no quieran contacto con sus familiares, es decir, buscan una ruptura absoluta, ya que desde un punto de vista emocional están fuertemente dañados, debido a abusos físicos e incluso sexuales que en su país han podido sufrir cuando eran niños todavía y que en muchas ocasiones provienen del propio grupo familiar.

Son chicos además que en general tienen ya una pareja sentimental consolidada, hasta tal punto que una de las menores está embarazada.

Uno de los problemas que acompañan a muchos de los menores usuarios de este recurso, es el relativo a la salud mental, habiéndose computado a lo largo del año cuatro ingresos, y con un porcentaje del 30% de menores que tienen que tomar medicación. Estas patologías, en la mayoría de los casos, vienen asociada por un elevado consumo de sustancias tóxicas.

Dentro de esta problemática aparecen también muchos menores con un TDH, diagnosticados en la mayoría aunque sea de manera genérica.

Otro dato a destacar es el incremento de expedientes judiciales, así como extrajudiciales en los que no obstante interviene Fiscalía de Menores y que en general encuentran su origen en pequeños hurtos, robos, etc., pero no por violencia interfamiliar.

En cuanto a la media de estancia en el centro, aunque sí que es verdad que un 20 ó 25 por ciento de los chicos están en tránsito y que por tanto no permanecen más de dos o tres días, lo cierto es que sí que se detecta, en igual línea que el año anterior, un aumento de la duración de las estancias, algo que ya preocupaba, en el sentido de que no hay que olvidar que este recurso es el primero al que se destinan a chicos antes de buscarles otro definitivo, por lo que lo deseable es que permanezcan el menor tiempo posible.

La media de estancia se sitúa en dos meses, si bien se observa que los chicos de menor edad permanecen más tiempo, encontrado supuestos en los que se alcanzan los cuatro meses, concluyendo que un 50% de los usuarios superan los dos meses, cuando lo deseable es que no superaran los treinta días de estancia en el COA 1 y los cuarenta en el COA 2.

La causa de esta dilación no es otra que la dificultad de buscar recursos adecuados a los usuarios. De un lado, la escasez de familias de acogida, sobre

todo cuando se trata de niños pequeños y, de otro lado, en consonancia con el problema de salud mental, la dificultad de asignar un recurso específico de estas características.

Así, si bien hace dos años se firmó un acuerdo marco para dar cabida a estas situaciones, lo cierto es que ha quedado de manifiesto que se ha quedado corto en cuanto a centros especializados que puedan tratar las enfermedades de salud mental, la adicción a sustancias tóxicas, o minusvalías. En este sentido hay pocas plazas y se tardea mucho tiempo desde que se valora al menor, se autoriza al recurso, sin contar que además es necesario que exista una plaza vacante. La gestión en este sentido debería ser más ágil y el número de plazas mayor.

A diferencia de otros centros en los que la vida de los chicos se normaliza con actividades cotidianas de lo más habitual, lo cierto es que por tratarse éste de un centro de observación, las salidas de los usuarios de limitan, lo cual no es incompatible con que la mayoría de ellos estén escolarizados, de hecho, en la actualidad la mayoría de ellos acuden a clase con normalidad, algo que no venía siendo lo usual teniendo en cuenta la brevedad de la estancia. Sin embargo, debido a su prolongación en el tiempo, este tipo de circunstancias son ya habituales.

Finalmente, en relación con el personal, tal y como se comentaba al inicio del informe, permanecen en situación de huelga indefinida, provocada por la publicación de los nuevos pliegos de contratación y que aparentemente va a suponer a un empeoramiento de sus condiciones laborales, ya que si habitualmente se asignaba al recurso un total de 26 educadores, el nuevo pliego, pese a que mantiene este número, no contempla las sustituciones, vacaciones, etc., algo que hasta ahora sí venía haciéndose.

Lo que además preocupa con las nuevas condiciones es el hecho de que sea la fundación adjudicataria la que tenga que ocuparse de los gastos de los chicos relativos a la ropa, a la comida e incluso a los medicamentos. En este sentido, pese a que se argumenta que en el resto de comunidades autónomas se trabaja de este modo, la preocupación por una correcta gestión, da lugar a un compromiso por parte de la dirección del centro de prestar especial atención a que estas responsabilidades se llevarán a cabo de forma correcta.

2.2.7. VIVIENDA HOGAR DE HUESCA (EXPEDIENTE 2454/2014)

Esta residencia, ubicada en la ciudad de Huesca, cuenta con ocho plazas destinadas a menores procedentes de situaciones familiares complicadas, si bien también funciona como Centro de Observación y Acogida para menores de entre 6 y 18 años, ya que por debajo de esa edad, es el COA Infanta Isabel de la ciudad de Zaragoza el responsable de éstos. Igualmente acoge los ingresos de urgencia, independientemente de su duración.

Durante el año 2014 se han atendido a un total de quince menores (seis chicos y nueve chicas), registrándose un total de once altas y nueve salidas, dato que evidencia que el nivel de ocupación es similar al de años anteriores, con una media de seis menores de forma continua. La edad media de los menores oscila entre los 9 y 18 años, fijando la media en 13 años de edad. En cuanto al origen de estos menores, destaca que este año no se ha registrado ingreso de extranjeros.

De las bajas registradas, nueve en total, cinco se debe al regreso de los menores a su domicilio familiar y cuatro a su derivación a un centro terapéutico.

En cuanto a las altas, destaca que la mayor parte se produce mediante ingresos de urgencia desde sus domicilios familiares. La causa principal suele ser el maltrato o negligencia de los progenitores, aunque en los últimos ingresos se ha notado un aumento de menores que ejercen violencia física y/o verbal contra sus progenitores u otros familiares.

Se percibe igualmente una disminución de las tutelas, sustituyéndose por las guardas. Así, se han registrado diez guardas frente a cinco tutelas.

En cuanto al tiempo de permanencia de los menores en este recurso, durante la primera mitad del año el grupo de menores ha sido muy estable, circunstancia que ha permitido trabajar y desarrollar ciertas áreas de su educación que, de otro modo, no podría abordarse. Así, en los Proyectos Educativos Individuales de cada uno de estos chicos se han podido plantear objetivos a muy largo plazo y con un cumplimiento del setenta y cinco por ciento. Además, esto genera un ambiente familiar que hace que la convivencia sea más fácil y que exista una estabilidad emocional, que provoca una mayor y mejor implicación de los menores en el propio funcionamiento y cuidado del recurso.

Finalmente, en cuanto al perfil especial de los menores, destaca un menor con discapacidad psíquica, con una minusvalía del 33%, que acude a un colegio de educación especial; cuatro menores con necesidad de tratamiento en otro tipo de recurso, de salud mental, trastorno de conducta o rehabilitación de consumo de tóxicos, y un menor con dificultades para adaptarse al centro y el entorno por padecer un trastorno psiquiátrico grave.

2.2.8. VIVIENDA HOGAR DE MENORES EN TERUEL (EXPEDIENTE 2147/2014)

Con fecha 4 de Noviembre de 2014, a las 1130 horas, se llevó a efecto visita a la vivienda Hogar para Menores, en el casco histórico de la Ciudad de Teruel, siendo atendidos en la visita por Doña M^a José Guillén Campos, de la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), relacionada con la Fundación "Rey Ardid", coordinadora de la Vivienda, y acompañados por la Directora Provincial del I.A.S.S., en Teruel, Dña. Dolores Montaner Giménez, y D. Luis Bo, de la Sección de Menores de dicha Dirección Provincial.

En relación con el emplazamiento de la Vivienda Hogar, se nos informa de que, tras vencimiento del contrato de gestión de la vivienda, en julio de 2014, está previsto el traslado a otra Vivienda en emplazamiento más idóneo, tanto por razones de mejora educativa y cercanía a equipamientos deportivos, como de privacidad para los menores, y de alejamiento del ambiente del Centro Histórico, así como de mejor accesibilidad (en el presente emplazamiento el cierre de verja de acceso al Pasaje a partir de determinada hora ha dificultado dicha accesibilidad en momentos puntuales y en situaciones conflictivas habidas a lo largo del año).

La nueva Vivienda Hogar ya se ha seleccionado, en zona de La Fuenfresca, y se está a la espera de los permisos procedentes de Patrimonio de la D.G.A., y de la Inspección General de Servicios de la Administración Autonómica.

Se nos facilita el listado de movimientos de menores que se ha producido durante lo que va de año, de la que se adjunta copia al Acta, siendo la ocupación actual de cinco menores, 4 chicos y una chica. La ocupación en la Vivienda Hogar de menores de Teruel, durante el año 2014 y hasta la fecha, ha sido de 19 residentes, 10 chicos y 9 chicas, en edades comprendidas entre 9 y 17 años. Ha habido una importante oscilación de edades, a lo largo del año, que actualmente está más homogeneizada.

De los 19 ingresos efectuados a lo largo del año, 17 de ellos han venido con medida de acogimiento residencial como medida de Protección, y en los otros dos casos unida a la medida judicial por orden de alejamiento del domicilio familiar. En tres de los casos, se ha tratado de menores procedentes de otros Recursos, de los que se encontraban fugados, procediéndose al reingreso en su Centro de referencia.

Dos de las residentes (de 16 años) necesitaron ingreso hospitalario en la Unidad de Agudos de Salud Mental Infanta-Juvenil en Zaragoza, pese a llevar tratamiento psiquiátrico domiciliario, una de ellas hospitalizada en dos ocasiones. Presentaban desórdenes de conducta graves, autolisis, agresividad hacia el resto de residentes, etc. En uno de los casos se produjo el regreso de la

menor a su provincia de origen; en el otro, su traslado a un Centro especializado en el que se atendiera adecuadamente a la necesidades individuales de la menor.

Durante su estancia en la Vivienda, se ha llevado el control y seguimiento continuado del consumo de tóxicos, de las residentes, por su tendencia al consumo de cannabis.

Se han producido 14 episodios de fugas en total, destacando el caso de una menor, con 9 fugas en los dos meses durante los que residió en la Vivienda, manifestando un absentismo casi del 100 %, y se nos manifiesta no haberse producido incidencias destacables, comentándose un caso de menor que sí tuvo un brote conductual por el que fue derivado a Zaragoza.

Actualmente, hay 5 menores residentes (4 chicos y 1 chica), como ya antes se ha hecho constar. Todos ellos están escolarizados atendiendo a su edad.

Realizan actividades extraescolares : 2 practican atletismo en la Escuela Municipal, y otro entrena a fútbol con el Atlético de Teruel. Cuatro de ellos asisten a consulta psicológica en Salud mental Infanto-Juvenil, y de ellos, dos reciben tratamiento farmacológico.

Se ha constatado, a lo largo del año, en los menores atendidos, una problemática especialmente difícil de origen, en gran parte derivada de casos de violencia filoparental.

Las relaciones entre los menores residentes han devenido especialmente conflictivas, coincidiendo con crisis que afectaban a algunos de ellos, y que determinaban un alto nivel de agresividad, por lo que ha habido que recurrir , en ocasiones a medidas de contención física, y a recurrir al auxilio de Fuerzas de Seguridad, y al Salud.

En cuanto al trabajo con los menores, se desarrollan terapias de grupo, talleres con los educadores, y actividades variadas, con asambleas frecuentes con los menores acerca de los problemas que les afectan.

Se mantiene una muy fluida relación, a través de reuniones periódicas, tanto de coordinación, semanalmente del equipo educativo, y mensualmente de coordinación en Zaragoza, como de supervisión, con el Fiscal de Menores, con el IASS (por parte de la Sección de Menores casi diariamente, y con la Dirección Provincial, cada mes y medio aproximadamente), y con Gerente y personal más especializado (Médico y Psicólogo) de la FAIM.

El Equipo Educativo se ha mantenido estable, con 5 educadores, 1 educadora a media jornada, 1 educador para suplencias (durante vacaciones y asuntos propios), 1 coordinadora, y 1 gobernanta.

En relación con la preocupación que se puso de manifiesto por algunos miembros del equipo educador en visita del pasado año, en relación con la exigencia de determinada titulación, parece que, a la vista de los nuevos Pliegos aprobados en Zaragoza, puede considerarse, en principio, superada, y mantenerse la confianza en el trabajo que dicho equipo viene desarrollando en la Vivienda Hogar.

2.2.9. VIVIENDA DE EMANCIPACION EN TERUEL (EXPEDIENTE 2145/2014)

En la entrevista mantenida con la Directora Provincial del I.A.S.S. en Teruel, Dña. Dolores Montaner Giménez y con D. Luis Bo, de la Sección de Menores, con ocasión de la visita a Vivienda Tutelada de Menores, efectuada el día 4 de noviembre de 2014, se recabó información acerca de la actividad de la Vivienda de Emancipación, cuya experiencia viene a rematar la continuidad en la labor de los equipos educativos que viene gestionando tanto la Vivienda Hogar, como la Vivienda Tutelada de Menores.

Al respecto, se nos da cuenta de que se ha mantenido el recurso durante el año, en Vivienda que fue cedida en uso por el Ayuntamiento de Teruel, asumiendo la Dirección Provincial los gastos de dicha vivienda, y el seguimiento y control de la única chica actual usuaria del recurso.

Está en fase de aprobación los nuevos pliegos para continuidad del recurso, pendiente de asignación presupuestaria.

La experiencia se ha demostrado exitosa, pues la actual usuaria del recurso, brasileña de origen pero que ya tiene obtenido Permiso de Residencia, entró como menor, con 10 años, a utilizar los recursos del IASS, y ya va a terminar su formación en Atención Sociosanitaria, especialidad de Atención a la Dependencia, con prácticas en la Residencia Mixta Javalambre".

Y la perspectiva, ya próxima, de varios menores que, van a tener que abandonar, por razón de alcanzar la mayoría de edad, el recurso de la Vivienda tutelada, unida a la situación actual de dificultades para encontrar un trabajo, hacen muy necesario recomendar la garantía de continuidad de este recurso, mediante el que se facilita la incorporación de los menores que han venido siendo tutelados por el IASS, a su plena integración, social y laboral, en la vida adulta.

2.2.10. PISO TUTELADO DE MENORES EN TERUEL (EXPEDIENTE 2146/2014)

Con fecha 4 de Noviembre de 2014, a las 1015 horas, y acompañados por la Directora Provincial del I.A.S.S., en Teruel, Dña. Dolores Montaner Giménez, y por D. Luis Bo, de la Sección de Menores de dicha Dirección Provincial, se llevó a efecto visita a la Vivienda Tutelada de Menores, siendo atendidos en la visita por la Coordinadora de la Vivienda Doña Francisca Sanz.

Desde julio del presente año 2014, ha cambiado el emplazamiento de la Vivienda, actualmente a una situada en Avda. Sanz Gadea, de unos 130 m2 de superficie, que visitamos y que comprende :

4 Habitaciones, cada una con dos camas

2 Cuartos de baño (uno para chicos y otro para chicas)

1 Salón comedor

1 Cocina

1 Despacho para Educador

La vivienda sigue siendo gestionada por la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), relacionada con la Fundación "Rey Ardid". Se nos facilita el listado de movimientos de menores que se ha producido durante lo que va del año, y de cuyos cuadros se adjunta copia al Acta.

La ocupación ha oscilado de los cinco menores de Enero y Febrero, a seis en los meses de Marzo, Abril y Mayo, siete en los meses de Junio. Julio y Agosto, hasta los actuales 8 menores residentes, que suponen el 100 % de ocupación actual del recurso.

De ellos, cuatro chicos y cuatro chicas, con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años. De ellos, uno está en Guarda Administrativa, el resto Tutelados. Y todos ellos son de nacionalidad española. Todos ellos se encuentran escolarizados : uno en 4º de la E.S.O. y el resto en la nueva Formación Básica. Dos en la Escuela de Hostelería; dos en Peluquería, en el Instituto "Segundo de Chomón"; uno en la Escuela de San Blas, en módulo de Forestal; uno en el Instituto "Vega del Turia", en el módulo de Informática; y uno en el Colegio de Educación Especial "Arboleda".

No se ha detectado absentismo escolar. Aunque sí se han registrado cinco fugas de la Vivienda, protagonizadas por dos menores, durante fines de semana y por poco espacio de tiempo. Tampoco se ha detectado consumo de tóxicos.

Las actividades extraescolares, según se nos explica, van en función de sus inquietudes y aficiones personales : uno practica atletismo, otro rugby, otro teatro, otro informática, otro participa en una Agrupación musical, y tres participan activamente en voluntariado, en programas de Cruz Roja, y, según se nos destaca en la entrevista mantenida, en el desarrollo de las Colonias Urbanas de Verano, en el Centro de Día, en Fiesta de la banderita, etc.

El equipo educativo se mantiene como en años anteriores: una coordinadora, cuatro educadores y una educadora de refuerzo. Las bajas que se han producido, ambas por enfermedad, de una educadora y de la gobernanta, están siendo sustituidas.

El equipo mantiene reuniones habituales los lunes, de los educadores con asistencia de responsable de menores de la Dirección Provincial del IASS; reuniones mensuales de coordinación en Zaragoza, a las que asiste la coordinadora de la Vivienda; cursos de formación propuestos por la FAIM; reuniones con la Sección de Menores y con la Dirección Provincial; con el Gerente de la FAIM; y también con el Fiscal de Menores. Se nos valora muy positivamente la supervisión y ayuda que prestan Médico y Psicólogo de la FAIM.

Se nos destaca, en la reunión mantenida, que, dentro de la actividad que se desarrolla en la Vivienda y dada la edad de los menores actualmente residentes, se está prestando una especial atención a la exposición del programa de emancipación, al paso de lo colectivo a lo individual, que viene determinado por la mayoría de edad, pues de los ocho menores residentes habría, al menos cinco posibles candidatos futuros a acogerse próximamente al citado programa; dos de los menores no van a acogerse, y la chica discapacitada hay que derivarla a otro recurso **más** adecuado que no puede ser el piso de emancipación.

Junto a talleres diversos que se desarrollan, se mantienen reuniones conjuntas del equipo educativo con los menores, o individualmente con cada uno de ellos, en función de cuál sea la inquietud o problema que les afecte. Y se desarrolla una organización por turnos de colaboración en el desarrollo de las tareas propias de cualquier hogar, en aras de trabajar su autonomía personal.

3. ACTUACIONES EN MATERIA DE REFORMA

3.1. Datos sobre medidas educativas ejecutadas por la Diputación General de Aragón.

Medidas de reforma ejecutadas por los servicios de la Diputación General de Aragón durante 2014.

	A	Z	H	T
Menores	882	707	117	58
Medidas	1263*	975	201	86
Reparaciones art. 19.	422	400	9	13
Servicios en beneficio de la comunidad	167	121	37	9
Tareas socioeducativas	27	16	7	4
Convivencia con otra persona o grupo educativo	-	-	-	-
Libertad vigilada	429	320	81	28
Tratamiento ambulatorio	33	1	21	11
Centro de Día	-	-	-	-
Permanencia Fin de semana	49	25	18	6
Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima	13	1	6	6
Libertad vigilada cautelar	12	-	1	2
Internamiento Cautelar	20	18	1	1
Internamiento Régimen Cerrado	7	6	1	-
Internamiento Régimen Semiabierto	76*	63	8	4
Internamiento Régimen Abierto	-	-	-	-
Internamiento Régimen Terapéutico Cerrado	1	-	1	-
Internamiento Régimen Terapéutico Semiabierto	7	4	1	2
Internamiento Régimen Terapéutico abierto	-	-	-	-

* 1 menor de otra C.A. ha sido incluido en esta medida

3.2. Expedientes más significativos

3.2.1. CENTRO DE REFORMA (EXPEDIENTE 2380/2014)

El día 3 de diciembre de 2014 esta Institución visitó como cada año el Centro Educativo y de Internamiento por Medida Judicial (nombre asignado en la *Orden de 19 de septiembre de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueban nuevos nombres y funciones de los centros de menores dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificando la Orden de 5 de abril de 1995 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo – BOA nº 155 de 25/9/2008*) siendo atendidos como en todas las ocasiones anterior por su director, quien lleva al frente de este centro desde el año 2001.

Se nos informa desde el principio que en primavera se personó en el centro una Comisión del Defensor del Pueblo, en cumplimiento de su función de Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura, formada por tres asesores internos y dos externos, que durante dos días inspeccionaron las instalaciones del centro, revisaron los expedientes que estimaron oportunos y se entrevistaron con los menores que allí cumplen alguna medida judicial, estando pendiente a día de hoy la emisión del informe correspondiente.

Centrándonos en los datos que anualmente analizamos, destaca el director del centro el llamativo descenso del número de menores, circunstancia que empezó a detectarse el año anterior y que se ha consolidado a lo largo de éste. Así, se nos explica, en el año 2008 hubo un repunte del número de internos, que se ha estabilizado a lo largo de estos años, para finalmente constatar que a partir del verano de 2013 se ha registrado el descenso al que nos referíamos.

En el momento de la visita se contabilizan un total de veintiséis menores, contrastando claramente con los cuarenta internos que habitualmente se computaban.

Aunque es difícil buscar una única causa, lo cierto es que sí puede tener que ver con el dato de que hay menos adolescentes inmigrantes que llegan a nuestro territorio en los términos en los que años anteriores nos referíamos como consecuencia de la reagrupación familiar. Ello no significa que no existan inmigrantes, sino que este movimiento se ha estancado.

El fenómeno que sí ha desaparecido de manera total es el de los MENAS, ya que pese a que sí que hay menores que reúnen las características que tradicionalmente presentaban estos menores, lo cierto es que el dato fundamental de no acompañados ya no se constata, ya que todos ellos tienen alguna referencia familiar en nuestro país.

El fenómeno que sí persiste e incluso se agrava es el relativo a la pertenencia a bandas, ya que se intuye una mayor estructura que en años anteriores, con un control de estos menores desde ciudades más importantes como Barcelona y Madrid. Nos referimos a las bandas *Dominican Don't Play* y *Black Panthers*, inicialmente de origen latino, aunque en la actualidad también incluyen a rumanos, españoles, etc. Pese a que los menores niegan su pertenencia a estos entramados y pese a que si están en el centro de reforma es por la comisión de delitos tales como robo con fuerza en las cosas o violencia en las personas, o por delitos de lesiones, lo cierto es que a través de los escasos datos que se consiguen obtener en el trabajo con estos chicos se comprueba este dato.

Si por algo se caracterizan estas bandas es por el uso extremo de la violencia, manifestada en sus rituales de iniciación y la violencia como fin mismo en sus relaciones. Además, se intuye, estas bandas se dedican al tráfico de drogas, usando a los menores como canales de distribución. No obstante en la actualidad hay un mayor control por parte de la Policía.

El trabajo con estos chicos no es fácil y desde el centro de reforma se trata de acercar posturas de los miembros de ambas bandas a través de un proceso de mediación que adquiere diversos grados de compromiso, empezando por el respeto dentro del centro y, según los casos, adquiriendo el compromiso de respeto también fuera del centro. Igualmente desde el centro se trabaja para enseñarles que es posible relacionarse en las diversas facetas de la vida sin usar la violencia.

Tratando de buscar cierta explicación que nos permita comprender la razón por la que estos chicos terminan perteneciendo a estas bandas, a parte de que en muchas ocasiones las familias de los menores ya pertenecen a estas bandas, se plantea la posibilidad de que no se ha sabido hacer una correcta adaptación con estos chicos que desde muy pequeños han quedado ya excluidos en el ámbito de la escuela, formando pandillas con sus iguales y con un sentido de agresión muy interiorizado, ya que en muchas ocasiones se constata que en su país de origen han vivido unos episodios de violencia extrema, optando por reunirlos con algún progenitor en nuestro país, con el fin de retirarlos de los problemas en los que están implicados en sus países, destacando el dato de que un importante número de interno con este perfil lleva menos de un año en España.

Dejando de lado el fenómeno de las bandas, son igualmente significativos los supuestos en los que menores adoptados de otros países comenten agresiones físicas dentro del ámbito doméstico. Aunque no es elevado el número de menores que protagonizan estos episodios, sí es una figura recurrente que regularmente se encuentra en el centro. La carga genética de estos menores combinada con las dificultades propias de la adolescencia hace que estos supuestos sean muy complicados de tratar.

Del mismo modo al que nos referimos todos los años, el problema de salud mental es manifiesto, obteniendo el dato relevante de que el sesenta por ciento de los menores que están en el centro tiene un problema serio de salud mental, pese a que en la actualidad sólo hay un menor con medida terapéutica.

En el módulo que tradicionalmente se han cumplido las medidas terapéuticas hay seis internos, debido a que pese a que la mayoría cumplen en régimen semiabierto, presentan un perfil propio del terapéutico.

Sólo hay tres internos en régimen cerrado, uno en terapéutico y el resto en semiabierto. De los usuarios tres son chicas a las que hay que sumar una que cumple su medida los fines de semana.

Finalmente y en cuanto a la nacionalidad de los usuarios, la mayoría son de origen extranjero, fundamentalmente latinos, aunque también se encuentra algún magrebí y algún rumano. En cualquier caso todos ellos proceden de nuestra Comunidad Autónoma, la mayoría de Zaragoza, dos de Teruel y cinco de Huesca.

El tiempo de estancia ha aumentado ligeramente respecto años anteriores, si bien ello es un dato aleatorio, más teniendo en cuenta el descenso del número de usuarios.

En cuanto al personal, el centro está gestionado por FAIM desde el año 2011, en los mismos términos que en años anteriores, finalizando el contrato el día 31 de marzo de 2015.

Destaca que este año cuentan con un profesor menos, motivo por el que se ha implantado un Formación Profesional Básica.

En cuanto a las actividades realizadas destaca la práctica de equinoterapia, con un resultado muy positivo. Continúa el equipo de fútbol, el de ajedrez y el desarrollo de actividades relacionadas con la música, circo y teatro.

Por lo que se refiere a las instalaciones del centro, lo cierto es que no han experimentado cambios relevantes respecto de años anteriores, acusando un normal desgaste de las instalaciones atendiendo a su naturaleza, lo que conlleva que constantemente se desarrollen tareas de reparación.

Finalmente, se reitera el persistente problema puesto de manifiesto cada año, consistente en los posibles problemas que conlleva la participación de estos menores en ruedas de reconocimiento. Así, desde Fiscalía de Menores de Zaragoza se pide a los internos que participen en las ruedas de reconocimiento que en ocasiones se practican para la identificación de una persona, en este caso menor de edad, que haya podido cometer un determinado delito. Esta práctica no siempre es acogida de manera positiva por los internos, que muchas veces

acceden a ella sólo por el mero hecho de salir del centro y que puede conllevar ciertos episodios de indisciplina por su parte.

4. OTRAS VISITAS

4.1. Otras visitas

4.1.1. PISO DE ACOGIDA DE MENORES DE MONZÓN (EXPEDIENTE 1951/2014)

Siguiendo la habitual línea de trabajo que se lleva a cabo desde esta Institución en materia de protección de menores, el Asesor que suscribe visitó ayer el piso de acogida que Cáritas tiene en la ciudad de Monzón, sita en C/ Joaquín Sorolla nº 3.

La situación de este servicio se describe en el informe que mi compañera Victoria Arenere redactó con motivo de su primera visita el día 18/03/11, manteniéndose las mismas circunstancias y condiciones en su prestación.

Allí fui recibido por su director, D. José Luis Escutia, y por la responsable de integración social, D^a Cristina Mayayo, quienes amablemente me enseñaron las diversas dependencias del edificio: habitaciones, sala de estar, cocina, comedor, aseos, etc. todo ello en perfectas condiciones, y me explicaron las actividades que realizan con ellos, similares a las de cualquier familia: estudios, promoción del deporte, participación en actividades formativas y lúdicas, y otras de acuerdo con el perfil y las preferencias de cada uno. Además, dado que era la hora de comer, pudimos ver a los jóvenes residentes, que volvían de sus clases del Instituto, en los que se apreciaba serenidad y confianza hacia los responsables del centro y para con el mismo, al que consideran su casa.

Los anfitriones explicaron que los centros de esta naturaleza están divididos en cuatro niveles, clasificados de las letras A a la D, y que el de Monzón se ubica en la primera, que se encarga de menores cuyas familias no ofrecen garantías para su formación o integración social, pero que no tienen problemas mentales o patologías que exigen una intervención clínica más intensa.

Actualmente hay residiendo únicamente tres menores, y este es el principal problema que les aqueja ya que, al estar incluidos en un contrato programa con el Departamento responsable de menores y servicios sociales del Gobierno de Aragón, su retribución se calcula en función de las personas atendidas, con lo que resulta claramente deficitario, lo que les ha obligado en fechas recientes a despedir a parte del personal.

Si bien su ámbito de actividad es todo el territorio de la Comunidad Autónoma (resultando en muchos casos la lejanía de las familias un elemento esencial en la reeducación a integración de estos jóvenes), esta carencia no se debe a la escasez de menores que precisan acogida, sino, en opinión de los informantes, a que desde los Servicios Provinciales de Zaragoza y Huesca, fundamentalmente, se les dirige a los centros existentes en ambas capitales. Nos encontramos con la paradoja de que mientras estos centros están al límite de su capacidad, el de Monzón funciona al mínimo. Se añade a esta contradicción la mayor posibilidad de integración existente en un municipio de tipo medio como Monzón, donde a las ventajas de la vida en un pueblo se une la disposición de servicios deportivos, culturales y formativos más fácilmente al alcance de la población.

También denuncian que en ocasiones se les remiten menores de otro perfil más complicado o conflictivo, que serían más propios de los centros de las otras categorías, que a veces han tenido que derivar de nuevo al carecer de los recursos necesarios para una correcta atención.

Formulan la petición de que desde el Justicia nos intereseamos ante la D.G.A. para que les remitan más menores en acogida, dado que han acreditado una experiencia positiva en esta labor y disponen de los medios humanos y materiales para ello.

4.1.2. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS (EXPEDIENTE 2156/2014)

El día 7 de noviembre de 2014 esta Institución visitó por vez primera las instalaciones de las que APEFA dispone en la calle Lorente de la ciudad de Zaragoza, cuyo objetivo, entre otros, es colaborar con familias que pueden presentar algún problema, cualquiera que sea su naturaleza.

Fuimos recibidos por el director del centro quien nos explicó el modo en que se desarrolla su función.

El CAIF (Centro de Atención Integral a las Familias) es un recurso de carácter preventivo, polivalente y especializado, que ofrece un espacio de apoyo a las familias para ayudarles a afrontar sus dificultades, caracterizándose por ser un recurso gratuito para éstas.

En cuanto a sus destinatarios, se refiere tanto a colectivos específicos (menores, mujeres, mayores, etc.), como a los problemas que puedan surgir dentro de la propia estructura familiar, unos padres con sus hijos adolescentes, por ejemplo, o una situación en la que la pareja se está separando.

Las familias, pues son en general éstas las que hacen uso del CAIF, son generalmente derivadas a este recurso en el momento en que se detecta un problema en el que uno de los miembros aparece como demandante. Puede ser por tanto un problema de pareja o problemas graves con los hijos. No obstante y pese a que todas las personas que acuden a este centro son atendidas, existen dos supuestos en los que se condiciona la intervención. El primero de ellos alude a los supuestos en los que existen una dependencia a sustancias tóxicas, en cuyo caso es necesario que sean atendidos en primer lugar por el centro municipal y, el segundo de ellos, se refiere a los casos en los que se detecta un trastorno mental, en cuyo caso la persona afectada es derivada al centro de salud para que pueda recibir el adecuado tratamiento. En el resto de los casos la intervención del centro es directa y sin condiciones.

La finalidad es dotar a los usuarios de una orientación de tipo social, psicológica y jurídica, así como de unas habilidades y estrategias necesarias para el abordaje en las diferentes etapas del ciclo vital familiar. Se trata por tanto de propiciar recursos a las familias para que puedan afrontar con soluciones posibles problemas presentes y futuros.

Además de ese servicio de información, orientación y atención psicológica, jurídica y social, ofrecen también un servicio de intervención familiar, un programa de atención especializada a la violencia en el ámbito familiar, un servicio de formación familiar y un servicio de atención a la infancia.

Este recurso empezó a funcionar en septiembre de 2013, contando en todo momento con la sensibilidad de las Administraciones que en general conocen este recurso, lo cual no termina de solucionar las dificultades que CAIF encuentra para su financiación, teniendo en general que aprovechar los recursos con los que en general cuenta APEFA.

En cuanto a la derivación a este servicio, los usuarios acuden a ellos a través de diversas vías, como puede ser la Policía, los Centros Municipales de Servicios Sociales, los Institutos a través de la orientadora, etc.

En cuanto al personal, este centro cuenta con un trabajador social, un psicólogo y dos abogados a quienes se consulta cuando es necesario.

4.1.3. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR APEFA ZARAGOZA (EXPEDIENTE 1942/2014)

El día 21 de octubre de 2014 esta Institución visitó el Punto de Encuentro Familiar de Zaragoza (PEFA), sito en el centro de la capital aragonesa. No era la primera vez que acudíamos a este recurso, ya que en el año 2011, con el fin de conocer su funcionamiento, había sido objeto ya de una visita.

En la actualidad PEFA gestiona este Punto de Encuentro, si bien la gestión del Punto Familiar de Huesca ya no le corresponde a esta Asociación. No obstante y como novedad se nos informa de la apertura de un nuevo centro, Centro de Atención Integral a las Familias (CAIF), sito en la calle Lorente de Zaragoza.

Este nuevo centro, que se financia mediante subvenciones, atiende dos tipos de actividades. De un lado sirve como punto de encuentro los fines de semana, descongestionando en consecuencia el volumen de PEFA y, de otro lado, entre semana funciona como un servicio asistencial a familias que voluntariamente lo solicitan. Atiende no sólo a parejas separadas, sino que también abordan los problemas que puedan presentar la unidad familiar como tal, desde personas que se van a separar, o matrimonios con hijos con algún problema, o familias a cuyo cargo está una persona mayor, etc. Es decir, su naturaleza es más preventiva que de mediación.

Aunque lo cierto es que atienden a todas las personas que lo solicitan, cuando se trata de un problema con un recurso específico, como pueda ser el consumo de alcohol o drogas, se derivan al centro que de forma especializada ayuda a superar estas adicciones.

En la actualidad atienden a ochenta y cinco familias de manera gratuita y lo hacen a través de un equipo compuesto por un psicólogo, un trabajador social y unos abogados que prestan sus servicios cuando son requeridos para ello.

Por lo que se refiere al Punto de Encuentro Familiar, el tipo de usuario que normalmente acude a este servicio se corresponde con parejas que han decidido poner fin a su unión o matrimonio y que, teniendo hijos menores de edad, utilizan el PEFA como lugar en el que se llevan a cabo las entregas y recogidas.

Para estos casos se articula un sistema de modo tal que los progenitores no se encuentren en ningún momento. Las instalaciones del piso donde se desarrolla esta actividad así lo permiten, puesto que se trata de dos pisos unidos, con más de trescientos metros y que cuenta con dos accesos. Dado el elevado número de grupos familiares que hacen uso de este servicio, los trabajadores articulan un horario de recogidas y entregas para garantizar el cumplimiento de la resolución judicial.

Existe otro tipo de servicio prestado también por APEFA referido a las visitas tuteladas, cuando éstas han sido fijadas de tal modo mediante resolución judicial. Se trata de poder evaluar la evolución de las visitas que, en general, se desarrollan entre padres e hijos. En estos casos las visitas son seguidas por un técnico que no interviene, sino que sólo está presente.

Aunque en general las visitas que se desarrollan en el PEFA son consecuencia de una difícil relación entre los progenitores, en ocasiones los motivos son geográficos. Es el caso del progenitor que vive fuera de Zaragoza, incluso en el extranjero, y no tiene otro lugar para relacionarse con su hijo, o como lugar intermedio entre las ciudades en que viven los padres del menor.

Pese a que en todo momento nos referimos a progenitores, resulta destacable que en ocasiones PEFA sirve también para que los abuelos puedan relacionarse con sus nietos cuando así lo ha establecido la correspondiente sentencia.

En la actualidad y en lo que el año 2014 lleva transcurrido, PEFA ha trabajado con un total de 434 familias, de los cuales 318 están todavía haciendo uso de este recurso, afectando a un total de 439 menores.

Como dato a destacar se nos hace saber que pese a que el número de casos tratados es parecido a años anteriores, sí que existe un incremento de aquellos casos que provienen del Juzgado de Violencia de Género, trayendo como consecuencia directa que estos expedientes alargan su duración en el tiempo.

A pesar de que existe una normativa relativa a la temporalidad del uso de este recurso, lo normal e ideal es que de forma voluntaria las familias pongan fin al mismo, de lo contrario PEFA lleva a cabo un control durante un año.

Los menores que se ven afectados por el uso de este recurso incluyen edades que abarcan desde meses hasta 16 años, aunque cuando afectan a varios hermanos estas edades pueden elevarse hasta los 17 o 18 años.

Las visitas tuteladas tienen lugar cuando alguno de los progenitores presenta alguna deficiencia o algún problema de salud mental o porque por falta de hábito no se ha hecho cargo antes del menor.

El Punto de Encuentro funciona los 365 días del año, desde las 9.30 hasta las 21.30 horas y cuenta con un total de quince personas que se encargan de su funcionamiento, once de las cuales son técnicos (cinco psicólogos, seis trabajadores sociales y un maestro) y el resto personal administrativo y directivo, si bien no todo el mundo está con jornada completa. Este personal se divide en dos equipos que son quienes elaborarán los informes relativos a la evolución de cada caso.

En cuanto a la periodicidad de los informes que PEFA elabora, varía dependiendo de las circunstancias, si bien, por defecto se elaboran cada seis

meses, salvo que el Juzgado pida lo contrario. Igualmente los Juzgados pueden pedir informes puntuales de determinadas visitas.

Aunque a priori son los Juzgados de Familia los que impulsan el uso del Punto de Encuentro, también se ha trabajado con asuntos derivados por los Juzgados de Violencia de Género, así como de los Juzgados de lo Penal y del Juzgado de Primera Instancia encargado de los expedientes de filiación.

Por otro lado, también en ocasiones es el Servicio de Protección de Menores quien le requiere que se elaboren informes respecto a una determinada situación familiar (acogimientos), o cuando se trata de realizar visitas tuteladas o de fines de semanas.

4.1.4. CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS (EXPEDIENTE 2156/2014)

En fecha 28 de Octubre de 2014, siendo las 17 Horas, por el Asesor Responsable de la Oficina de la Institución en Teruel, se visita el Punto de Encuentro Familiar de Teruel, emplazado en C/ San Miguel, en sede de Cruz Roja, organización que viene desarrollando su gestión desde junio del pasado año 2013, en virtud de Convenio formalizado con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y financiado por el mismo. Anteriormente fue gestionado por Fundación Cultura y Empresa y, aunque las personas que desarrollan la gestión del Punto de Encuentro se han mantenido, según se nos explica, tuvieron que empezar prácticamente de cero los expedientes, al retener la Fundación los expedientes tramitados por la misma, por razón de protección de datos personales.

Recibidos y atendidos por Dña Mayte Jóven, Educadora Social, que forma parte integrante, junto con dos profesionales titulados en Psicología, del equipo que desarrolla la gestión del Punto de Encuentro, por la misma se nos informa de la actuación que se desarrolla en el mismo.

El Punto de Encuentro dispone de 2 salas, 1 de despacho del equipo y para intercambios/entrevistas, y 1 sala acondicionada con mobiliario infantil, juguetes, etc, para realizar las visitas. El despacho dispone de equipamiento adecuado para las tareas de gestión administrativa, con ordenador con conexión a Internet, teléfono, mobiliario de oficina, archivador de expedientes, etc.

Por la misma se nos facilita amplia documentación sobre el funcionamiento del Punto de Encuentro, cuya normativa de referencia viene dada por el Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, y del que se nos facilitó copia.

Las personas usuarias del Punto de Encuentro lo son como consecuencia de previas actuaciones y resoluciones, judiciales o administrativas, relacionadas, en la mayor parte de los casos, con procedimientos de separación de parejas con hijos. Pero, no sólo se desarrollan visitas de encuentro entre padres e hijos, sino también, en ocasiones, son los abuelos los que acuden a este recurso. Las funciones que se llevan a cabo por el punto de encuentro son, pues, esencialmente, las de ser punto de entrega, o de visita, de menores, entre padres separados. El desarrollo de las visitas puede ser en régimen de supervisadas o tuteladas, o no, según se determine por la resolución judicial o administrativa de que traigan causa, en función del mayor o menor control presencial de las mismas, por parte de los profesionales que gestionan el recurso.

Para organización de los encuentros, se establece un Calendario, atendiendo fundamentalmente a los períodos escolares, de días destinados a entregas, recogidas, y visitas en el Centro, así como de horarios. A modo de ejemplo se nos facilita copia del último Calendario, Junio-Septiembre. También se nos facilita copia de las Normas de Funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, que los progenitores usuarios del mismo deben firmar, para acreditar en expediente el conocimiento y respeto debido a las mismas.

La derivación de casos al Punto de Encuentro Familiar, da lugar a la apertura de expedientes, de cuyos documentos esenciales se nos facilitan copia de los modelos normalizados utilizados: de datos del organismo derivador; de entrevistas iniciales y personas con derecho a visitas o a recogida, u otras autorizadas; de historia de la relación de pareja, y de la relación con los menores; de firma de entregas y recogidas, entre los más destacados.

Se nos explican las relaciones que por el equipo gestor se mantienen con los órganos judiciales y con el Departamento del Gobierno Autonómico competente en materia de familia, de emisión de informes y frecuente comunicación en relación con los casos atendidos.

La actividad mensual del Punto de Encuentro se recoge en unos Cuadros de información, de los que se nos facilita una copia (omitiendo datos personales) de los 12 casos que actualmente hacen uso del recurso, y en los que se van recogiendo las observaciones o incidencias destacables.

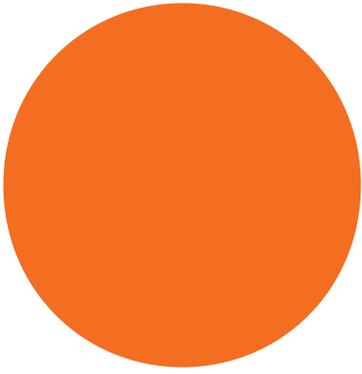
Según se nos explica, y en cumplimiento del Reglamento regulador (art. 29), con periodicidad trimestral se elaboran Informes de actividad, de los que se nos facilitan copias de los correspondientes a los tres primeros trimestres del año. Y también se hace Memoria Anual de la actividad, de la que también se nos facilita copia del correspondiente al año 2013, con referencia numérica (y omitiendo datos personales), a los casos en los que se ha actuado y las incidencias habidas. De dichos Informes resulta, como datos más relevantes, desde un punto de vista numérico o estadístico, que durante el pasado año 2013 se tramitaron un total de 23 Expedientes (de los que 6 lo fueron nuevos en 2013, y 17 acumulados). El número total de menores atendidos fueron 28 (6 nuevos y 22 acumulados). El tiempo de permanencia mayor o igual al año se dio en 11 casos.

En cuanto al régimen de visitas, en 11 casos fue de entrega, recogida y pernocta; en 1 caso de entrega y recogida sin pernocta; y en un caso de visita supervisada. La periodicidad del régimen de visitas fue semanal en 9 casos, quincenal en 14 casos, y mensual en 3 casos.

La derivación de casos provino en 1 caso de Juzgado de Violencia, en 20 casos de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y en 1 caso de Protección de Menores. En 2 casos hubo órdenes de alejamiento y se emitieron 24 informes.

En 2 casos hubo órdenes de alejamiento, y 2 son los menores provenientes de familias con orden de alejamiento.

Por la responsable que nos atiende se destaca que el objetivo del equipo es que la labor del Punto de Encuentro sea de progresiva normalización de la relación familiar, intentando que no se cronifique la duración en el tiempo del uso del recurso, por entender que es lo mejor para las relaciones de los menores con sus padres, aunque éstos mantengan su separación.



**TELÉFONO GRATUITO
DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS:
900 210 210**

OFICINAS DE ATENCIÓN:

Zaragoza: c/ Don Juan de Aragón, 7

Huesca: Avda. Santo Grial, 2, 5ª planta (lunes y martes)

Teruel: c/ San Vicente de Paúl, 1 (lunes y martes)

**www.eljusticiadearagon.es
informacion@eljusticiadearagon.es**